

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN,

ORIENTAL BANK

Demandante vs.

YOLANDA MONGE SANTIAGO

Demandada

CIVIL NÚM. SJ2018CV06414 (906). SOBRE: COBRO DE DINERO (Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria). EDICTO DE SUBASTA.

Al: Público en General
A: YOLANDA MONGE SANTIAGO; LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO, por tener Servidumbre a su favor por la suma de \$7,079.00 y Condiciones Restrictivas bajo el Programa Protegiendo Tu Hogar por la suma de \$7,079.00

Yo, PEDRO HIEYE GONZALEZ, Alguacil de este Tribunal, a la parte demandada y a los acreedores y personas con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 16 de agosto de 2021, a las 11:00 de la mañana en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, San Juan, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de San Juan durante horas laborables. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una segunda subasta para la venta de la susodicha propiedad, el día 23 de agosto de 2021, a las 11:00 de la mañana y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una tercera subasta el día 30 de agosto de 2021, a las 11:00 de la mañana en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: PROPIE-

DAD HORIZONTAL: Apartamiento número Mil Ciento Dos (1102), localizado en la undécima planta del Edificio número Uno (1) del CONDOMINIO TORRES DE ANDALUCÍA, que radica en la Calle Marginal Oeste de la Carretera Estatal número Ciento Ochenta y Uno (181) (Expreso de Trujillo Alto), kilómetro Uno (1), hectómetro Dos (2), Barrio Sabana Llana, Río Piedras, Puerto Rico. Tiene un área superficial de OCHOCIENTOS OCHO PUNTO SETENTA Y TRES (808.73) PIES CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y CINCO PUNTO TRECE (75.13) metros cuadrados y consta de sala, comedor, tres dormitorios, cocina, lavandería, baño y closets. Colinda por el NORTE, por donde tiene su acceso de entrada y salida, con un pasillo que lo comunica con el resto del Edificio; por el SUR, con el patio delantero; por el ESTE, con la pared que lo separa del apartamento número Mil Ciento Tres (1103); y por el OESTE, con el patio lateral. Le corresponde un porcentaje en los elementos comunes de cero punto dos tres nueve cero por ciento (0.2390%) y un espacio de estacionamiento identificado con el mismo número del apartamento. La escritura de hipoteca se encuentra inscrita al folio 183 del tomo 983-B de Sabana Llana, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Quinta, finca número 25,957, inscripción quinta. La dirección física de la propiedad antes descrita es: Condominio Torres de Andalucía, Edificio 1, Apartamento 1102, San Juan, Puerto Rico. La Subasta se llevará a efecto para satisfacer a la parte demandante la suma de \$79,065.58 de principal e intereses al 6.5% anual, desde el 1ro. de marzo de 2017, hasta su completo pago, más la cantidad de \$8,948.90 estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado más recargos acumulados, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. Que la cantidad mínima de licitación en la primera subasta para el inmueble será de \$89,489.00 y de ser necesaria una segunda subasta, la cantidad mínima será equivalente a 2/3 partes de aquella, o sea, la suma de \$59,659.33 y de ser necesaria una tercera subasta, la cantidad mínima será la mitad del precio pactado, es decir, la suma de \$44,744.50. La propiedad se adjudicará al mejor postor, quien deberá satisfacer el importe de su oferta en moneda legal y corriente de los Estados Unidos de América en el momento de la adjudicación y que las cargas y graváme-

nes preferentes, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad hipotecada a ser vendida en pública subasta se encuentra afecta a los siguientes gravámenes posteriores: Servidumbre a favor de La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, o a su orden, por la suma principal de \$7,079.00, por un término de 5 años, impuestas según consta de la escritura número 288, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 8 de agosto de 2011, ante el Notario Público Héctor Luis Torres Dávila, inscrita al folio 20 del tomo 1,113 de Sabana Llana, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Quinta, finca número 25,957, inscripción 6ta. Condiciones Restrictivas bajo el Programa Protegiendo Tu Hogar a favor de La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, por la suma principal de \$7,079.00, por un término de 5 años, impuestas según consta de la escritura número 288, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 8 de agosto de 2011, ante el Notario Público Héctor Luis Torres Dávila, inscrita al folio 20 del tomo 1,113 de Sabana Llana, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Quinta, finca número 25,957, inscripción 6ta. Condiciones Restrictivas bajo el Programa Protegiendo Tu Hogar a favor de La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, por la suma principal de \$7,079.00, por un término de 5 años, impuestas según consta de la escritura número 288, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 8 de agosto de 2011, ante el Notario Público Héctor Luis Torres Dávila, inscrita al folio 20 del tomo 1,113 de Sabana Llana, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Quinta, finca número 25,957, inscripción 6ta. La propiedad a ser vendida en pública subasta se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto para conocimiento y comparecencia de los licitadores, bajo mi firma y sello del Tribunal, en San Juan, Puerto Rico, a 12 de julio de 2021. PEDRO HIEYE GONZALEZ, ALGUACIL, DIVISIÓN DE EJECUCION DE SENTENCIAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE AGUADILLA SALA SUPERIOR.

MOHAMAD ALI CHEIKHALI también conocido como MOHAMAD CHEIKALI, MOHAMAD A. CHEIKALI y MOHAMED A. CHEIKHALI
EX PARTE

CIVIL NÚM.: AG2021CV00603. SALÓN: 601. SOBRE: EXPEDIENTE DE DOMINIO. EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS E.E.U.U. EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR. SS.

A: LUCY VILLANUEVA, Colindante Trasera Dirección Física: 129 SW Madison Cir N APT 2 Saint Petersburg, Florida 33703

POR LA PRESENTE se les notifica para que comparezcan, si lo creyeren pertinente, ante este Honorable Tribunal dentro de los veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto a exponer lo que a sus derechos convenga en el expediente promovido por la parte peticionaria para adquirir su dominio sobre la finca que se describe más adelante. Usted deberá presentar su posición a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación en la secretaría del Tribunal. Si usted deja de expresarse dentro del referido término, el Tribunal podrá dictar sentencia, previo a escuchar la prueba de valor de la parte peticionaria en su contra, sin más citarles ni oírles, y conceder el remedio solicitado en la petición, o cualquier otro, si el Tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. RUSTICA: Sita en el Barrio Guatemala de San Sebastián, Puerto Rico, la cual mensurada por el agrimensor R. Colón LaTorre en julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989), resultó con una cabida superficial de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (667.97 MC); en lindes al NORTE y al OESTE con remanente de la finca principal propiedad de Sucesión Julio Quiñones; al SUR, Juan Vargas; y, al ESTE, con faja de uso público que la separa de la Carretera Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446). Enclava una estructura en madera y zinc destinada a vivienda." El abogado de la parte peticionaria es la Lcda. Maritza Guzman Matos, PMB 767, 1353 Ave. Luis Vigoreaux, Guaynabo, PR 00966; Tel. (787)-758-3277; Email: mguzman@partnerslegalservicespr.com Se le informa, además, que el Tribunal ha señalado vista en este caso para el 10 de diciembre de 2021 a las 2:45 de la tarde, mediante videoconferencia, a la cual usted puede comparecer asistido por abogado y presentar oposición a la petición. Este

edicto deberá ser publicado en tres (3) ocasiones dentro del término de veinte (20) días, en un periódico de circulación general diaria, para que comparezcan si quieren alegar su derecho. Toda primera mención de persona natural y/o jurídica que se mencione en el mismo, se identificará en letra tamaño 10 puntos y negrillas, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Procedimiento Civil, 2009. Se le apercibe que de no comparecer los interesados y/o partes citadas, o en su defecto los organismos públicos afectados en el término improrrogable de veinte (20) días a contar de la fecha de la última publicación del edicto, el Tribunal podrá conceder el remedio solicitado por la parte peticionaria, sin más citarles ni oírles. En Aguadilla, Puerto Rico, a 30 de julio de 2021. SARAHÍ REYES PEREZ, Secretaria Regional. Arlene Guzman Pabon, Secretaria Auxiliar del Tribunal I.

LEGAL NOTICE

M&T

72123

IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO.

Roosevelt Cayman Asset Company
Plaintiff v.

Jorge Roberto De Jesus Diaz a/k/a Jorge R. De Jesus Diaz then, now The Estate of Jorge Roberto De Jesus Diaz a/k/a Jorge R. De Jesus Diaz; constituted by Jorge Roberto de Jesus Figueroa and Angelica Paola de Jesus Diaz as known members of said Estate

Defendants

CIVIL NO: 18-01365 FAB. RE: Collection of Money and Mortgage Foreclosure. NOTICE OF SALE.

TO: Jorge Roberto De Jesus Diaz a/k/a Jorge R. De Jesus Diaz then, now The Estate of Jorge Roberto De Jesus Diaz a/k/a Jorge R. De Jesus Diaz; constituted by Jorge Roberto de Jesus Figueroa and Angelica Paola de Jesus Diaz as known members of said Estate, General Public, the United States of America and all parties that may have an interest in the property

WHEREAS, Judgment in favor of Plaintiff was entered for the

principal sum of \$188,014.51 plus interest at a rate of 3.750% per annum since April 1, 2017 until the debt is paid in full. Such interests continue to accrue until the debt is paid in full. The defendant was also ordered to pay Plaintiff late charges in the amount of 5.000% of each and any monthly installment not received by the note holder within 15 days after the installment was due until the debt is paid in full. Such late charges continue to accrue until the debt is paid in full. The defendant was also ordered to pay Plaintiff all advances made under the mortgage note including but not limited to insurance premiums, taxes and inspections as well as 10% of the original principal amount (\$19,830.13) to cover costs, expenses, and attorney's fees guaranteed under the mortgage obligation. The records of the case and these proceedings may be examined by interested parties at the Office of the Clerk of the United States District Court, Federal Building, Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico or by accessing the electronic court records. WHEREAS, pursuant to said judgment, the undersigned SPECIAL MASTER, Joel Ronda Feliciano, was ordered to sell at public auction for US currency in cash or certified check, without appraisal or right to redemption to the highest bidder and at 441 Calle E, Frailles Industrial Park, Guaynabo, 00969, Puerto Rico (18.3698579, -66.1124836) the following property: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamiento No. 22-D del CONDOMINIO CÓRDOBA PARQUE, localizado en los Barrios Caimito y Tortugo del término municipal de San Juan, Puerto Rico, compuesto de un área de construcción de 1,671.28 pies cuadrados, equivalentes a 155.27 metros cuadrados, incluyendo un balcón. Contiene vestíbulo, sala, sala familiar, comedor, cocina, lavandería, tres dormitorios, dos baños equipados y guardropas. Se encuentra localizado en la segunda planta del Edificio. Su puerta de entrada está localizada al Noreste del apartamento desde la cual se tiene acceso a la calle a través de áreas comunes. Sus linderos son los siguientes: por el Norte, en una distancia de 38'3", equivalentes a 11.66 metros, con espacio aéreo y escaleras; por el Sur, en una distancia de 38'3", equivalentes a 11.66 metros, con espacio aéreo; por el Este, en una distancia de 48'4", equivalentes a 14.73 metros, con el apartamento No. 22-C, escaleras y espacio aéreo; y por

el Oeste, en una distancia de 48'4", equivalentes a 14.73 metros, con espacio aéreo. A este unidad se le ha asignado el uso exclusivo de dos espacio (s) de estacionamiento (s) marcados con el No. 130. Le corresponde a este apartamento 0.6493% en los elementos comunes generales del inmueble. The property is identified with the number 21886 and is recorded at page number 9 of volume number 796 of Río Piedras Sur, in the Registry of Property of San Juan, Fourth Section. WHEREAS, the mortgage foreclosed as part of the instant proceeding is recorded at page number 9vto of volume number 796 of Río Piedras Sur, fourth inscription in the Registry of Property of San Juan, Fourth Section. WHEREAS, the mortgage was modified by Jorge Roberto de Jesus-Diaz and Roosevelt Cayman Asset Company, as holder of the Note, regarding its new principal balance amount of \$198,301.38 with an interest rate of 3.750% per annum until March 1st, 2024, with the last payment of \$24,291.08, as per deed number 170, executed on February 27, 2015, before Notary Public Magda V. Alsina Figueroa, recorded at page number 197 of volume 861 of Río Piedras Sur, fifth inscription in the Registry of Property of San Juan, Fourth Section. WHEREAS the property is subject to the following junior lien: LIS PENDENS: At the US District Court in Civil Case No. CV-01365 (CCC) on collection of money and foreclosure of mortgage, followed by Roosevelt Cayman Asset Company vs Jorge Roberto De Jesus Diaz, then, now the Estate of Jorge Roberto De Jesus Diaz, constituted by John Doe and Jane Doe as unknown members of said Estate, demanding payment of mortgage note recorded on the fourth inscription of this property, having an unpaid balance of \$188,014.51, plus interests and costs, Lis Pendens dated June 13th., 2018, recorded on October 22nd., 2019, at Karibe System, property No. 21886 of Río Piedras Sur, notation "A". WHEREAS the property is subject to the following Federal Liens: FEDERAL LIEN: In favor of THE UNITED STATES OF AMERICA, in the principal amount of \$18,112.53 owed by JORGE R. DE JESÚS DÍAZ, Social Security No. XXX-XX-9637, Serial Number 361-731-907, recorded at page 115 order 2 of Book 7 of Federal Liens, Río Piedras Norte, dated May 10th., 2007. FEDERAL LIEN: In favor of THE UNITED STATES OF AMERICA, in the principal amount of \$14,929.61, owed by JORGE

R. DE JESÚS DÍAZ, Social Security No. XXX-XX-9637, Serial Number 495-781-908, recorded at page 111 order 3 of Book 8 of Federal Liens, Río Piedras Norte, dated December 3rd., 2008. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It is understood that the potential bidders acquire the property subject to any and all the senior liens that encumber the property. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax liens (express, tacit, implied or legal) shall continue in effect it being understood further that the successful bidder accepts then and is subrogated in the responsibility for the same and the bid price shall not be applied toward the cancellation of the senior liens. WHEREFORE, the FIRST PUBLIC sale will be held on SEPTEMBER 3, 2021 AT 9:35 AM and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of \$198,301.38. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND PUBLIC auction shall be held on SEPTEMBER 10, 2021 AT 9:35 AM and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of \$132,200.92. If said second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD PUBLIC auction shall be held on SEPTEMBER 17, 2021 AT 9:35 AM and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of \$99,150.69. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued canceling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the aforementioned office of the Clerk of the United States District Court. Guaynabo, Puerto Rico, this day of July 7, 2021. (SING.) Joel Ronda Feliciano, Special Master (787) 565-0515. Email: rondajoel@me.com.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA SALA SUPERIOR

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante Vs.

CARMEN CINTRÓN DÍAZ Y KATHIABEL RODRÍGUEZ FIGUEROA

Demandados

Civil Núm.: CA2019CV01852. Sobre: COBRO DE DINERO

Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA (VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA, SALA SUPERIOR, , en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América el día 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA, en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CAROLINA, SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en: #820 (H-20) CALLE ICARO, URB. ALTURAS ECUESTRE, CAROLINA, PUERTO RICO 00987 y que se describe a continuación: URBANA: Solar radicada en la Urbanización Alturas de Parque Ecuestre del Barrio Canovanillas de Carolina, Puerto Rico, que se describe en el Plano de Inscripción de la Urbanización, con el número, área y colindancia que se relacionan a continuación número del Solar 20 del Bloque H (H-20). Área del Solar 345.43 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en cuatro punto quince metros (4.15 m) y con un arco que mide seis punto once metros (6.11 m) con la Calle número cinco A de la Urbanización; por el SUR, en veinte punto cincuenta metros (20.50) con la Futura Ruta sesenta y seis (66); por el ESTE, en veinticinco punto cuarenta y nueve metros (25.49 m), con el Solar número veintinueve (21) del Bloque H de la Urbanización; y por el OESTE, en veintidós metros (22.00 m), con el Solar número diez y nueve (19 del Bloque H) de la Urbanización. Sobre este solar enclava una casa de concreto reforzado, destinada a vivienda para una familia. La propiedad antes relacionada consta inscrita al Folio 154 del Tomo 1,146 de Carolina, finca número 49,652 Registro de la Propiedad de Carolina, Sección Segunda. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$69,010.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. En la se-

gunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$46,006.66. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una TERCERA SUBASTA en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$34,505.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura de hipoteca número 392 otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 25 de junio de 1996, ante el Notario Alberto C. Rafols Méndez y consta inscrita al Folio 155 del Tomo 1146 de Carolina, finca número 49,652, inscripción Segunda (2da). Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$ 39,637.53 por concepto de principal, desde el 1ro de abril de 2017, más intereses al tipo pactado de 8.00% anual que continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Además, la parte demandada adeuda a la parte demandante los cargos por demora equivalentes a 4.00% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha de vencimiento; los créditos accesorios y adelantos hechos en virtud de la escritura de hipoteca; y las costas, gastos y honorarios de abogado equivalentes a \$6,901.00. Además, la parte demandada se comprometió a pagar una suma equivalente a \$6,901.00 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca y una suma equivalente a \$6,901.00 para cubrir intereses en adición a los garantizados por ley. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA, SALA SUPERIOR durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores y/o preferentes según surge de las constancias del Registro de la

Propiedad en un estudio de título efectuado a la finca antes descrita. Por la presente se notifica a los acreedores desconocidos, no inscritos o presentados que sus acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad objeto de ejecución y descrita anteriormente se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores una vez el Honorable Tribunal expida la correspondiente Orden de Confirmación de Venta Judicial. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Este Edicto será publicado dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma en el Tribunal en Carolina, Puerto Rico, hoy día 14 de julio de 2021. MANUEL VILLAFANE BLANCO, ALGUACIL DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA, SALA SUPERIOR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE HUMACAO SALA SUPERIOR

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante Vs. **LOUIS MERCED TORRES, MAYRA NAVARRO GONZÁLEZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS**

Demandados Civil Núm.: HU2019CV00699. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA (VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución

de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE HUMACAO, SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América el 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 2:30 DE LA TARDE, en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE HUMACAO, SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en: L-53 CALLE 3 URB. VILLA HUMACAO, HUMACAO, PR 00791 y que se describe a continuación: URBANA: Solar cincuenta y tres guión L (53-L) de la Urbanización Villa Humacao de Humacao, Puerto Rico, con una cabida superficial de trescientos doce metros cuadrados (312.00 m.c). En lindes por el NORTE, en veinticuatro metros (24.00 m.), con el Lote cincuenta y cuatro de la Manzana L; por el SUR, en veinticuatro metros (24.00 m.), con el Lote cincuenta y dos de la Manzana; por el ESTE, en trece metros (13.00 m.), con la Calle tres; y por el OESTE, en trece metros (13.00 m.), con el Lote ochenta y siete L. Enclava una casa de vivienda. La propiedad antes relacionada consta inscrita al Folio 1 del Tomo 324 de Humacao, Finca número 13,440 en el Registro de la Propiedad de Humacao. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$107,855.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 2:30 DE LA TARDE. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$71,903.33. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una TERCERA SUBASTA en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 2:30 DE LA TARDE. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$ 53,927.50. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura

de Luis Felipe Negrón Rodríguez y consta inscrita al Tomo de Karibe, finca número 13,440, en el Registro de la Propiedad de Humacao, inscripción séptima (7ma). Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido contra la parte demandada ascendente a la suma de \$75,371.58 por concepto de principal, desde el 1ro de noviembre de 2017, más intereses al tipo pactado de 4.00% anual que continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Además la parte demandada adeuda a la parte demandante los cargos por demora equivalentes a 4.00% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha de vencimiento; los créditos accesorios y adelantos hechos en virtud de la escritura de hipoteca; y las costas, gastos y honorarios de abogado equivalentes a \$10,785.50. Además la parte demandada se comprometió a pagar una suma equivalente a \$10,785.50 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca y una suma equivalente a \$10,785.50 para cubrir intereses en adición a los garantizados por ley. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE HUMACAO, SALA SUPERIOR durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores ni preferentes según las constancias del Registro de la Propiedad. Surge de un estudio de título que, sobre la finca descrita anteriormente, pesa el gravamen posterior a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento que se relaciona a continuación: Aviso de Demanda de fecha 23 de junio de 2017, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Humacao, en el caso civil número HSCI2017-00549, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Garantías, seguido por Banco Popular de Puerto Rico, contra Louis Merced Torres y Mayra Navarro González, por la suma de \$80,209.55 más otras sumas, anotado el día 31 de agosto de 2017, al tomo Ka-

ribe de Humacao, finca número 13,440, anotación A y última. Por la presente se notifica a los acreedores conocidos y desconocidos que tengan inscritos, no inscritos, presentados y/o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad objeto de ejecución y descrita anteriormente se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores una vez el Honorable Tribunal expida la correspondiente Orden de Confirmación de Venta Judicial. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Este Edicto será publicado dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma y sello de este Tribunal en Humacao, Puerto Rico, hoy día 15 de julio de 2021. MARÍA DEL PILAR RIVERA RIVERA, ALGUACIL REGIONAL, ALGUACIL DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE HUMACAO, SALA SUPERIOR. WILNELIA RIVERA DELGADO, ALGUACIL AUXILIAR #249.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

DEMANDANTE VS. **DIMARY ARLEEN VIRELLA RIVERA, SAMUEL VIRELLA PAGÁN Y ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

DEMANDADOS CIVIL NUM.: SJ2019CV03721. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA (VÍA ORDINARIA). EDICTO DE

SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN, SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América el 18 de agosto de 2021, a las 9:30 de la mañana, en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN, SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en: A-69 CALLE MARACAIBO URB. PARK GARDENS SAN JUAN, PR 00926-2203 y que se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con número sesenta y nueve (69) del Bloque "A" de la Urbanización "Park Gardens" (Maracaray Townhouses), radicada en el Barrio Sabana Llana de Río Piedras, término municipal de San Juan, Puerto Rico, con un área superficial de cuatrocientos cincuenta y siete punto setenta y tres (457.73) metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en una distancia de cuarenta y cinco punto cuarenta (45.40) metros, con el solar número sesenta y ocho (68); por el SUR, en una distancia de cuarenta y seis punto cero cinco (46.05) metros, con el solar número setenta (70); por el ESTE, en una distancia de diez punto cero uno (10.01) metros, con la Calle Maracaibo; y por el OESTE, en una distancia de diez punto cero tres (10.03) metros, con Juan Méndez Creek. Enclavada una estructura tipo individual dedicada a vivienda, construida en hormigón armado. Consta inscrita al Folio 168 del Tomo 557 de Sabana Llana, finca número 22,821, Registro de la Propiedad de San Juan Sección Quinta. La propiedad antes relacionada consta inscrita al Folio 168 del Tomo 557 de Sabana Llana, finca número 22,821, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Quinta. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$140,633.30. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 25 de agosto de 2021, a las 9:30 de la mañana. En la segunda subasta que se celebre

servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$93,755.53. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 1 de septiembre de 2021, a las 9:30 de la mañana. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$70,316.65. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura de hipoteca 217 otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 19 de abril de 2012, ante el Notario Laura Mia González Bonilla, inscrita al Tomo Karibe de Sabana Llana, finca número 22,821, inscripción Sexta (6ta), Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Quinta. Modificada en cuanto a su principal que será de \$140,633.30; en cuanto a su interés que será de 3.625% anual; en cuanto a su pago mensual de principal e interés será por la cantidad de \$641.36, en cuanto a su vencimiento que será el primero (1ro) de febrero de 2047, y en cuanto al tipo mínimo pactado en caso de ejecución que será de \$140,633.30, según consta de la escritura de modificación de hipoteca número 169, otorgada el día 27 de febrero de 2017, en San Juan, Puerto Rico ante el Notario Público Néstor Machado Cortés, inscrita al Tomo Karibe de Sabana Llana, finca número 22,821, inscripción Séptima (7ma), Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Quinta. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$139,763.25 por concepto de principal, desde el 1ro de julio de 2017, más intereses al tipo pactado de 3.625% anual que continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Además estos adeudan a la parte demandante los cargos por demora equivalentes a 4.00% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha de vencimiento; los créditos accesorios y adelantos hechos en virtud de la escritura de hipoteca; y las costas, gastos y honorarios de abogado equivalentes a \$16,569.00. Los co-demandados Dimary Arleen Virella Rivera y Samuel Virella Pagán se comprometieron también a pagar una suma equivalente a \$16,569.00 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca y una suma equivalente a \$16,569.00 para cubrir intereses en adición a los garanti-

zados por ley. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN, SALA SUPERIOR durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante no acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad está sujeta a los siguientes gravámenes anteriores y/o preferentes según las constancias del Registro de la Propiedad. Sujeta a Condiciones para viabilizar la adquisición del bien inmueble, la Autoridad para el financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, a través del Programa de Mi Nuevo Hogar, concedió a la compradora la suma de \$8,500.00 para sufragar gastos de cierre e impone condiciones de venta por el término de 10 años. Surge de un estudio de título que, sobre la finca descrita anteriormente, pesa el gravamen posterior a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento que se relaciona a continuación: Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de Secretary of Housing and Urban Development, o a su orden, por la suma principal de \$32,025.74, sin intereses, venciendo el día 1 de febrero de 2047, constituida mediante la escritura número 170, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 27 de febrero de 2017, ante el notario Néstor Machado Cortés, e inscrita al tomo Karibe de Sabana Llana, finca número 22,821, inscripción 8va. Por la presente se notifica a los acreedores conocidos y desconocidos que tengan inscritos, no inscritos, presentados y/o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos

del acreedor ejecutante. La propiedad objeto de ejecución y descrita anteriormente se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores una vez el Honorable Tribunal expida la correspondiente Orden de Confirmación de Venta Judicial. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Este Edicto será publicado dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma y sello de este Tribunal en San Juan, Puerto Rico, hoy día 15 de julio de 2021. EDWIN E LOPEZ MULERO, ALGUACIL DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN, SALA SUPERIOR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE PONCE SALA SUPERIOR.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO, INC.
Demandante v.
JAIME LUIS TORRES ROBLES; SU ESPOSA LYDIA ZOE NEGRÓN LUNA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS; FERNANDO FEBLES GUZMÁN, SU ESPOSA DIXIE TORRES NEGRÓN Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandados
CIVIL NUM.: JCD2016-0956. SALA: 406. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA POR LA VIA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. AVISO DE SUBASTA. El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior, Centro Judicial de Ponce, Ponce, Puerto Rico, hago saber, a la parte demandada y al PUBLICO EN GENERAL: Que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el día 24 de junio de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor la propiedad que ubica y se des-

cribe a continuación: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Montemar Apartments, situado en la Carretera número 2, kilómetro 2255.2 en el Barrio Canas del término municipal de Ponce, Puerto Rico, Apartamiento número 116, localizado en el Edificio 1515, piso primero. Consta de un área superficial de 734.70 pies cuadrados equivalentes a 68.25 metros cuadrados. Colinda por el NORTE, con pared hacia el exterior, puerta de acceso a apartamento y escalera; por el SUR, con pared del exterior; por el ESTE, con Apartamento número 115 y escalera y por el OESTE, con pared exterior. Esta propiedad está formada por sala, comedor, cocina, tres dormitorios con "closets", baño y área de lavandería. Le corresponde un estacionamiento doble identificados con los números 117 y 118 una participación de 1.4413%, en los elementos comunes. Inscrito al folio 169 del tomo 1,170 de Ponce, finca número #27,215 Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Segunda de Ponce. La propiedad ubica en: 1515 Apartamiento 116, Montemar Apartments, Ponce, Puerto Rico. El producto de la subasta se destinará a satisfacer al demandante hasta donde alcance, la SENTENCIA dictada a su favor, el día 12 de agosto de 2019 y notificada el 19 de agosto de 2019, en el presente caso civil, a saber la suma de \$72,211.82 generando intereses a razón del 6.5%, desde el 1 de julio de 2016, cargos por demora los cuales al igual que los intereses continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda reclamada en este pleito; y la suma de \$8,433.30 para costas, gastos y honorarios de abogado; y demás créditos accesorios garantizados hipotecariamente. La adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto mismo de la adjudicación, en efectivo (moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), giro postal o cheque certificado a nombre del alguacil del Tribunal. LA PRIMERA subasta se llevará a efecto el día 13 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, en la oficina del referido Alguacil, localizada en el Centro Judicial de Ponce, Ponce Puerto Rico. Que el precio mínimo fijado para la PRIMERA SUBASTA es de \$84,333.00. Que de ser necesaria la celebración de una SEGUNDA SUBASTA la misma se llevará a efecto el día 20 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, en la oficina antes mencionada del Alguacil que suscribe. El precio mínimo para la SEGUNDA SUBASTA será de \$56,222.00, equivalen-

tes a dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Que de ser necesaria la celebración de una TERCERA SUBASTA la misma se llevará a efecto el día 27 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, en la oficina antes mencionada del Alguacil que suscribe. El precio mínimo para la TERCERA SUBASTA será de \$42,166.50, equivalentes a la mitad (1/2) del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente; se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor, todo ello a tenor con lo dispone el Artículo 104 de la Ley Núm. 210 del 8 de diciembre de 2015 conocida como "Ley del Registro de la Propiedad Inmueble del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". La propiedad a ser ejecutada se adquiere libre de toda carga y gravamen que afecte la mencionada finca según el Artículo 102, inciso 6. Una vez confirmada la venta judicial por el Honorable Tribunal, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de venta judicial y se pondrá al comprador en posesión física del inmueble de conformidad con las disposiciones de Ley. Para conocimiento de la parte demandada y de toda aquella persona o personas que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de todos los licitadores y el público en general, el presente Edicto se publicará por espacio de dos (2) semanas consecutivas, con un intervalo de por lo menos siete días entre ambas publicaciones, en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se fijará además en tres (3) lugares públicos del Municipio en que ha de celebrarse dicha venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Se les informa, por último, que: a. Que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la secretaría del tribunal durante las horas laborables. b. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el rematante no acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. EXPIDO, el presente EDICTO, en Ponce, Puerto Rico, hoy día

15 de JULIO de 2021. Miguel A. Torres Ayala, Alguacil, División de Subastas, Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO, INC.
Demandante v.
JESSICA RAMOS MARTÍNEZ; SU ESPOSO EDWIN E. GARCÍA MAISONET, T/C/C EDWIN GARCÍA MAISONET Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandados
CIVIL NUM.: DCD2015-1818 (401). SALA: 0401. SOBRE: IN REM - EJECUCIÓN DE HIPOTECA. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. AVISO DE SUBASTA, El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, Bayamón, Puerto Rico, hago saber a la parte demandada, al PÚBLICO EN GENERAL; y personas con algún interés, que cumpliré con un Mandamiento librado por el Secretario del Tribunal de epígrafe, el 3 de junio de 2021, para satisfacer la Sentencia dictada el 21 de septiembre de 2015, notificada el 4 de noviembre de 2015. La cantidad adeudada según la Sentencia, asciende a \$79,615.69 por concepto de principal; \$373.84 por concepto de intereses acumulados; \$495.64 por concepto de cargos por demora los cuales al igual que los intereses continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda reclamada en este pleito, y la suma de \$8,072.36 para costas, gastos y honorarios de abogado; y demás créditos accesorios garantizados hipotecariamente. Conforme a lo anterior, venderé en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, todo derecho, título e interés que hayan tenido tengan o puedan tener los deudores demandados en cuanto al bien inmueble que se describe a continuación: RÚSTICA: Parcela número 457 de la Comunidad Rural Hoyo, Barrio Sabana, Vega Alta, con una cabida de 1,330.65 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con Mogote número 490-A; por el SUR, con Calle número 33 de la Comunidad; por el ESTE, con parcela número 448

de la Comunidad y por el OESTE, con parcela número 448 de la Comunidad. Inscrito al folio 61 del tomo 222 de Vega Alta, finca número #11,803 Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Tercera de Bayamón. La propiedad ubica en: 457 Calle 6 Comunidad Sabana Hoyos Vega Alta, Puerto Rico. La finca antes relacionada se encuentra afectada a uno gravamen posterior al que se pretende ejecutar, el cual se describe de la siguiente manera: a. Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, o a su orden, por la suma principal de \$4,500.00, sin intereses, venciendo en 6 años, constituida mediante la escritura número 1278, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 30 de noviembre de 2007, ante la notario Lesbia Hernández Miranda, e inscrita al folio 2588 del tomo 332 de Vega Alta, finca número 11,803, inscripción 4ta, como Asiento Abreviado extendidas las líneas el día 27 de noviembre de 2017, en virtud de la Ley número 216 del día 27 de diciembre de 2010. (Fue presentado el día 10 de enero de 2008 al Asiento 1195 del Diario 490). Sujeta a Condiciones a favor de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, a través del programa La Llave Para Tu Hogar, por el término de 6 años. b. Aviso de Demanda de fecha 27 de julio de 2015, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, en el caso civil número DCD2015-1818 (401), sobre IN REM, seguido por Banco Popular de Puerto Rico, contra Jessica Ramos Martinez y su esposo Edwin Garcia Maisonet, por la suma de \$88,557.53, anotado el día 6 de julio de 2020, al tomo Karibe de Vega Alta, finca número 11,803, anotación A. LA PRIMERA SUBASTA se llevará a efecto el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11:15 DE LA MAÑANA, en el quinto piso, Sala 503 del Centro Judicial de Bayamón, Bayamón, Puerto Rico. El precio mínimo fijado para la PRIMERA SUBASTA es por la cantidad de \$73,080.00. Que de ser necesaria la celebración de una SEGUNDA SUBASTA, la misma se llevará a efecto el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 3:15 DE LA TARDE, en el quinto piso, Sala 503 del Centro Judicial de Bayamón, Bayamón, Puerto Rico. El precio mínimo para la SEGUNDA SUBASTA será de \$48,720.00, equivalentes a dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Que de ser necesaria la celebración de una TERCERA SUBASTA, la misma se llevará a efecto el día 7 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 3:15 DE LA TARDE, en

el quinto piso, Sala 503 del Centro Judicial de Bayamón, Bayamón, Puerto Rico. El precio mínimo para la TERCERA SUBASTA será de \$36,540.00, equivalentes a la mitad (1/2) del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. La subasta o subastas antes indicadas se llevarán a efecto en mi oficina, localizada en el quinto piso, Sala 503 del Centro Judicial de Bayamón, Bayamón, Puerto Rico. Se le advierte a los postores o licitadores que la adjudicación del bien inmueble a subastarse se hará al mejor postor o licitador victorioso, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación, en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito de ejecutante, continuarán subsiguientes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Con el producto que se obtenga de la subasta se le pagará a la parte demandante el importe de la Sentencia hasta donde alcance, y se pondrá al adjudicatario o licitador victorioso en posesión de la propiedad subastada, libre de cargas y gravámenes posteriores, dentro del término de veinte (20) días a partir de celebrada la subasta. Para cumplir con lo anterior, el Alguacil queda facultado, de ser necesario, para romper candados y cerraduras que impidan el acceso a la propiedad subastada. Todos los interesados quedan notificados de que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como la de la subasta, estarán disponibles para ser examinados en la Secretaría del Tribunal. Para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general, y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como, la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía, así como en la Colecturía más cercana al lugar de residencia de la parte demandada, cuando ésta fuera conocida, y se le notificara además a la parte demandada vía correo certificado

con acuse de recibo a la última dirección conocida. Y para conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, expido el presente Aviso para su publicación en los lugares públicos correspondientes. Librado en Bayamón, Puerto Rico, a 13 de julio de 2021. JOSE F MARRERO ROBLES, Alguacil, División de Subastas, Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA REGION JUDICIAL DE HUMACAO SALA MUNICIPAL DE HUMACAO.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA INDUSTRIA BIOFARMACEUTICA

Demandante vs.
DARIO PERALES CRUZ
Demandado
CIVIL NÚM. BC2021CV00005. SALA: 302. SOBRE: COBRO DE DINERO (REGLA 60). EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. S.S.

A: DARIO PERALES CRUZ DIRECCIÓN: Res. Jardines de Oriente Edificio 9 Apto. 157 Humacao, Puerto Rico 00791

POR LA PRESENTE, se le emplaza y se le notifica que una Demanda sobre Cobro de Dinero ha sido presentada en su contra y se le requiere para que conteste la misma dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del edicto, radicando el original de su contestación en el Tribunal correspondiente y notificando con copia de la misma a la parte demandante a la siguiente dirección:

BUFETE APONTE & CORTES
LC.DA. ERIKA MORALES MARENGO
PO Box 195337
San Juan, Puerto Rico 00919
Tel. (787) 302-0014 / (787) 239-5661 /
Email: emarengo16@yahoo.com

Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicialpr/sumac/>, salvo que se presente por derecho propio. Se le apercibe que de no hacerlo, el tribunal podrá dictar Sentencia en rebeldía concediendo el remedio solicitado en la demanda, sin citarle ni oírle. Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal, hoy día 16 de julio de 2021. Dominga Gómez Fus-

ter, Secretaria Regional. Dalias Reyes de Leon, SubSecretaria.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA REGION JUDICIAL DE AGUADILLA SALA SUPERIOR DE SAN SEBASTIAN.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

DEMANDANTE v.

DAVID ARTURO ROMAN RIOS T/C/C DAVID A. ROMAN RIOS Y ARIADNA RODRIGUEZ HERNANDEZ

DEMANDADO

CIVIL NÚM. SS2021CV00244. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. Estados Unidos de América Presidente de los Estados Unidos Estado Libre Asociado de Puerto Rico. ss.

A: ARIADNA RODRIGUEZ HERNANDEZ

Por la presente se le emplaza y notifica que debe contestar la demanda dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación del presente edicto, radicando el original de la contestación ante el Tribunal y sala que se menciona en el epígrafe de este edicto con copia a la parte aquí demandante. Se le apercibe que, de no contestar la demanda dentro del término aquí estipulado, se le anotará la rebeldía y se dictará sentencia sin más citarle ni oírle. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. El abogado de la parte demandante es: Leda. Melisa Figueroa Castro, 1225 Ave. Ponce de León, VIG Tower, Suite 706, San Juan, Puerto Rico, 00907, Tel. (787) 919-0073, Fax (787) 722-1932. Expido este edicto bajo mi firma y sello de este Tribunal, hoy 19 julio de 2021. SARAHÍ REYES PÉREZ, Secretario General. J.Ibarrondo Espinosa, Sec del Tribunal Con.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE TOA BAJA SALA DE TOA ALTA.

Midland Credit Management Puerto Rico, LLC Como Agente Gestor de Midland Funding, LLC
DEMANDANTE VS.

Lorna I. Rivera Alejandro DEMANDADA

CIVIL NÚM.: C22020CV00146. SOBRE: COBRO DE DINERO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO.

A: Lorna I. Rivera Alejandro - 568 KM 28.6 BO PADILLA, COROZAL PR 00783

POR LA PRESENTE se le emplaza y requiere para que conteste la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), la cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda o cualquier otro sin más citarle ni oírle, si el tribunal en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. El sistema SUMAC notificará copia al abogado de la parte demandante, el Lcdo. José F. Aguilar Vélez cuya dirección es: P.O. Box 71418 San Juan, Puerto Rico 00936-8518, teléfono (787) 993-3731 a la dirección jose.aguilar@orf-law.com y a la dirección notificaciones@orf-law.com. EXTENDIDO BAJO MI FIRMA y el sello del Tribunal, en Toa Alta, Puerto Rico, hoy día 20 de julio de 2021. En Toa Alta, Puerto Rico, el 20 de julio de 2021. LCDA LAURA I SANTA SÁNCHEZ, Secretaria Regional. Liriam Hernandez Otero, Sec Aux del Tribunal.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRJBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE PONCE

ORIENTAL BANK Demandante FABIAN DE JESÚS GOMEZ; JOSÉ BURGOS CARTAGENA Demandada

CIVIL NÚM.: PO2021CV01445. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU. EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R. SS. EDICTO.

A: JOSE BURGOS CARTAGENA Cond. Granada Constancia Dev. Apt 2437, Ponce, PR 00717-2226;

Urb. Baldorioty 3008 Calle Genio, Ponce, PR 00728-2919; Urb. Constancia 2437 Calle Eureka APT B10, Ponce, PR 00717-2226; PMB 217, 1575 Ave. Muñoz Rivera, Ponce, PR 00717.

POR LA PRESENTE se le emplaza para que presente al tribunal su alegación responsiva dentro de los 30 días de haber sido diligenciado este emplazamiento, excluyéndose el día del diligenciamiento. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Representa a la parte demandante el Lcdo. Javier Montalvo Cintrón, Delgado & Fernández, LLC, PO Box 11750, Fernández Juncos Station, San Juan, Puerto Rico 00910-1750. Tel. [787] 274-1414. DADA en Ponce, Puerto Rico, a 20 de julio de 2021. LUZ MAYRA CARABALLO GARCIA, Scretaria Regional. Glorivee Morales Saez, Sec Auxiliar Tribunal I.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRJBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE PONCE

ORIENTAL BANK Demandante FABIAN DE JESÚS GOMEZ; JOSÉ BURGOS CARTAGENA Demandada

CIVIL NÚM.: PO2021CV01445. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU. EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R. SS. EDICTO.

A: FABIAN DE JESÚS GOMEZ Cond. Granada Constancia Dev. Apt 2437, Ponce, PR 00717-2226; Urb. Baldorioty 3008 Calle Genio, Ponce, PR 00728-2919; Urb. Constancia 2437 Calle Eureka APT B10, Ponce, PR 00717-2226; PMB 217, 1575 Ave.

Muñoz Rivera, Ponce, PR 00717.

POR LA PRESENTE se le emplaza para que presente al tribunal su alegación responsiva dentro de los 30 días de haber sido diligenciado este emplazamiento, excluyéndose el día del diligenciamiento. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Representa a la parte demandante el Lcdo. Javier Montalvo Cintrón, Delgado & Fernández, LLC, PO Box 11750, Fernández Juncos Station, San Juan, Puerto Rico 00910-1750. Tel. [787] 274-1414. DADA en Ponce, Puerto Rico, a 20 de julio de 2021. LUZ MAYRA CARABALLO GARCIA, Scretaria Regional. Glorivee Morales Saez, Sec Auxiliar Tribunal I.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE PONCE SALA SUPERIOR.

FIRSTBANK PUERTO RICO Demandante V. ISRAEL NUÑEZ

MONTERO T/C/C ISRAEL ALEJANDRO NUÑEZ MONTERO T/C/C ISRAEL A. NUÑEZ MONTERO SU ESPOSA MILKA ZAMBRANA PRÉSTAMO T/C/C MILKA EDERLINE ZAMBRANA PRÉSTAMO T/C/C MILKA E. ZAMBRANA PRÉSTAMO T/C/C NILKA ZAMBRANA PRÉSTAMO T/C/C NILKA EDERLINE ZAMBRANA PRÉSTAMO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES
Demandados

CIVIL NUM. JCD2015-0575 (G028). SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA. Yo, Miguel A. Torres Ayala, Alguacil de la División de Subastas del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Ponce, a la demanda-

da y al público en general, les notifico que, cumpliendo con un Mandamiento que se ha librado en el presente caso por el Secretario del Tribunal, de epígrafe con fecha 23 de junio de 2021 y para satisfacer la Sentencia por la cantidad de \$75,844.90 de principal y \$9,397.80 de PRP, para un total de \$61,145.99 de principal, dictada en el caso el 22 de enero de 2016, notificada y archivada en autos el día 27 de enero de 2016, publicada mediante edicto a través del periódico "The San Juan Daily Star", el 4 de febrero de 2016, procederé a vender en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, todo derecho, título e interés que haya tenido, tenga o pueda tener la deudora demandada en cuanto a la propiedad localizada en: el Municipio de Ponce, Puerto Rico, el bien inmueble se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con el número Tres (3) del bloque A del plano de inscripción de la Urbanización Valle Andalucía, localizada en el Barrio Canas del término municipal de Ponce, Puerto Rico, con una cabida superficial de TRESCIENTOS ONCE PUNTO SESENTA (311.60) METROS CUADRADOS. En lindes por el NORTE, en doce punto noventa (12.90) metros, con la calle número dos (2) (Cádiz) de la Urbanización; por el SUR, en doce punto noventa y tres (12.93) metros, con Servidumbre de paso a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; por el ESTE, en veinticuatro punto cincuenta y seis (24.56) metros, con el solar cuatro (4) del bloque A; por el OESTE, en veintitrés punto setenta y cinco (23.75) metros, con el solar dos (2) del bloque A. Enclava una casa. Inscrita al Folio 75 del Tomo 1015 de Ponce, Finca número 23,094 del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Segunda de Ponce. Con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, según la Sentencia dictada en el caso de epígrafe, por el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Ponce, cuyas cantidades ascienden a \$75,844.90 de principal y \$9,397.80 de PRP, para un total de \$61,145.99 de principal, 7.50% de intereses, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda; \$54.00 de gastos por mora, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda; más costas, gastos y honorarios de abogado. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación pactada, la cual es \$92,000.00 según la escritura de hipoteca para la propiedad antes descrita. De

declararse la subasta desierta, se procederá a una segunda subasta y servirá de tipo mínimo de 2/3 del precio mínimo antes mencionado; \$61,333.33. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en esta segunda subasta, se procederá a una tercera subasta, en la cual regirá como tipo mínimo ésta la 1/2 del precio mínimo antes mencionado; \$46,000.00. Para el lote descrito, la primera subasta se llevará a cabo el día 8 de septiembre de 2021, a las 2:15 de la tarde. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una segunda subasta el día 15 de septiembre de 2021, a las 2:15 de la tarde. De no comparecer postor alguno se llevará a cabo una tercera subasta el día 22 de septiembre de 2021, a las 2:15 de la tarde. La subasta o subastas antes indicadas se llevarán a efecto en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce. Del Estudio de Título realizado posterior, el que será objeto de ejecución por esta subasta: Anotación de Demanda: Letra "A", a favor de Doral Bank, por la suma de \$83,924.44 en el Caso Civil Núm. JCD2008-0688, sobre Cobro de Dinero en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Ponce, de fecha 16 de junio de 2008. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, previa orden judicial dirigida al Registrador de la Propiedad de la sección correspondiente para la cancelación de aquellos posteriores. Se le advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica, giro postal o cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como, la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y se le notificará además a la parte demandada vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida. Se les advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con la presente

acción de ejecución de hipoteca, así como la de la subasta, estarán disponibles para ser examinados en la Secretaría del Tribunal. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito de ejecutante, continuarán subsiguientes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, previa orden judicial dirigida al Registrador de la Propiedad de la sección correspondiente para la cancelación de aquellos posteriores. Y para conocimiento de la demandada, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, expido el presente Aviso para su publicación en los lugares públicos correspondientes. Librado en Ponce, Puerto Rico, a 21 de julio de 2021. Miguel A. Torres Ayala, ALGUACIL.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE MAYAGÜEZ

FIRSTBANK PUERTO RICO Parte Demandante Vs. ALIDA ENID MARTINEZ MAS Parte Demandada

Civil Núm.: MZ2019CV00376. SOBRE: EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA Y COBRO DE DINERO. ANUNCIO DE SUBASTA. El suscrito, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de Mayagüez, a los demandados de epígrafe y al público en general hace saber que los autos y documentos del caso de epígrafe estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables y que venderá en pública subasta al mejor postor, en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América en efectivo, cheque certificado, o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, en mi oficina en el Centro Judicial de Mayagüez, el derecho que tenga la parte demandada en el inmueble que se relaciona más adelante para pagar la SENTENCIA por \$82,399.63, de balance principal, los intereses adeudados sobre dicho principal y computados al 3.25% anual hasta su total pago y completo pago; más el 4% computado sobre cada mensualidad; cargos por demora devengados, más la suma de \$9,109.40 estipulada para honorarios de abogado pactada en la escritura de hi-

poteca; y cuales quiera otras sumas que por cualesquiera concepto legal se devenguen hasta el día de la subasta. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: Solar número 6 de la manzana Q, según plano de inscripción del Proyecto de Solares denominado CRUV guion diez guion veinticuatro (CRUV-10-24), radicado en el Barrio Pueblo Nuevo del término municipal de San German, Puerto Rico. Dicho solar tiene un área de doscientos diez punto ochenta y uno (210.81) metros cuadrados. Colinda por el NORTE, con el solar Q guion cinco (Q-5), en distancia de diecinueve punto treinta y seis (19.36) metros; por el SUR, con el solar Q guion siete (Q-7), en distancia de dieciocho punto noventa y ocho (18.98) metros; por el ESTE, con calle número catorce (14), en distancia de diez punto cuarenta (10.40) metros; y por el OESTE, con el solar Q guion cinco (Q-5), en distancia de doce punto diez (12.10) metros. Enclava sobre este solar una estructura destinada a vivienda la cual se describe como sigue: casa de asbesto, cemento y aluminio con piso de hormigón armado, techo de asbesto, cemento, de una sola planta, con un área de seiscientos setenta y dos (672) pies cuadrados. Tiene sala-comedor, cocina, tres (3) dormitorios, cuarto sanitario y portal. Inscrita al folio cuarenta (40) del tomo trescientos sesenta y seis (366) de San German, finca numero doce mil veintiséis (12,026). Registro de la Propiedad de San German. Dirección Física: 12 Manolo García St., Urb. Brisas de Rio Hondo, Mayagüez, PR 00680. La PRIMERA SUBASTA se llevará a cabo el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, y servirá de tipo mínimo para la misma la suma de \$91,094.00 sin admitirse oferta inferior. En el caso de que el inmueble a ser subastado no fuera adjudicado en la primera subasta, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA y el tipo mínimo para esta tercera subasta será la mitad del precio establecido para la primera subasta, o sea, la suma de \$60,729.33. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 6 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, y el tipo mínimo para esta tercera subasta será la mitad del precio establecido para la primera subasta, o sea, la suma de \$45,547.00. El mejor postor deberá pagar el importe de su oferta en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del

Alguacil del Tribunal. Si se declara desierta la tercera subasta, se dará por terminado el procedimiento, pudiendo adjudicarse el inmueble al acreedor hipotecario dentro de los diez días siguientes a la fecha de la última subasta, si así lo estimase conveniente, por la totalidad de la cantidad adeudada conforme a la sentencia, si ésta fuera igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta y abonándose dicho monto a la cantidad adeudada si ésta fuera mayor. Se avisa a cualquier licitador que la propiedad queda sujeta al gravamen del Estado Libre Asociado y CRIM sobre la propiedad inmueble por contribuciones adeudadas y que el pago de dichas contribuciones es la responsabilidad del licitador. Que se entenderá por todo licitador acepte como suficiente la titulación y que los cargos y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes en entendiéndose que el rematador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio rematante. Todos los nombres de los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o de los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, siempre que surgen de la certificación registral, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y para conocimiento de licitadores, del público en general y para su publicación en un periódico de circulación general diaria en Puerto Rico y en los sitios públicos de acuerdo a las disposiciones de la Regla 51.7 de las de Procedimiento Civil, así como para la publicación en un periódico de circulación general diaria y en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas con antelación a la fecha de la primera subasta y por lo menos una vez por semana. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento indicado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborales. (Art. 102 (1) de la Ley

núm. 210-2015). Expedido el presente en Mayagüez, Puerto Rico, a 6 de julio de 2021. CALIXTO RIVERA GHIGLIOTTY, ALGUACIL PLACA #283, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE MAYAGÜEZ.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE TOA ALTA.

AMERICAS LEADING FINANCE, LLC

Demandante v.

JOSÉ LUIS ORTIZ CASTRO, FULANA DE TAL Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandados

CIVIL NÚM.: TA2021CV00252. SOBRE: COBRO DE DINERO POR LA VÍA ORDINARIA Y EJECUCIÓN DE GRAVAMEN MOBILIARIO (REPOSICIÓN DE VEHÍCULO). EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU. DE AMERICA EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO SS.

A: JOSÉ LUIS ORTIZ CASTRO, FULANA DE TAL Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Quedan emplazados y notificados que en este Tribunal se ha radicado Demanda sobre cobro de dinero por la vía ordinaria en la que se alega que los demandados José Luis Ortiz Castro, Fulana De Tal y la Sociedad Legal de Gananciales compuesta por ambos, le adeudan a Americas Leading Finance, LLC, la suma de \$7,563.72, más cargos por atrasos, más una suma razonable por concepto de honorarios de abogados, costas y gastos, según pactados. Además, se solicita que se autorice la reposición y/o embargo del Vehículo. Se les advierte que este edicto se publicará en un periódico de circulación general una sola vez y que, si no comparecen a contestar dicha Demanda dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación del Edicto, a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr/sumac/>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal, se le anotará la re-

beldía y se dictará Sentencia concediendo el remedio así solicitado sin más citarles ni oírles. El abogado de la parte demandante es el Lcdo. Gerardo M. Ortiz Torres, cuya dirección física y postal es: Cond. El Centro I, Suite 801, 500 Muñoz Rivera Ave., San Juan, Puerto Rico 00918; cuyo número de teléfono es (787) 946-5268, el facsímil (787) 946-0062 y su correo electrónico es: gerardo@bellverlaw.com. Expedido bajo mi firma y sello de este Tribunal, en Toa Alta, Puerto Rico, hoy día 22 de julio de 2021. LCDA. LAURA I SANTA SANCHEZ, Secretario Regional. Liriam Hernandez Otero, Sec Auxiliador del Tribunal.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE PONCE.

FIRSTBANK PUERTO RICO

Parte Demandante Vs.

PAULA VIRGEN CASTRO OYOLA t/c/c PAULA CASTRO OYOLA, la Sucesión de LUIS CLAUDIA CRUZ compuesta por Osvaldo Luis Claudio Díaz y Mary Claudia Diaz; ADMINISTRACION PARA EL SUSTENTO DE MENORES Y CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES

Parte Demandada

CASO CIVIL NUM: PO2021CV01371. SOBRE: EJECUCION DE HIPOTECA POR LA VIA ORDINARIA Y COBRO DE DINERO. EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACION DE INTERPELACION POR EDICTO. Estados Unidos de América Presidente de los Estados Unidos de América Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

A: OSVALDO LUIS CLAUDIO DIAZ y MARY CLAUDIO DIAZ como herederos de Luis Claudia Cruz

POR LA PRESENTE se les emplaza y requiere para que conteste la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto. Usted deberá radicar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración J de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <http://unired.ramajudicial.pr/sumac/>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso j deberá radicar el original de su contestación ante el Tribunal correspondiente 1y notifique con copia a los abogados de la parte deman-

dante, Lcdo. Orlando Camacho Padilla, al PO BOX 7970, Ponce, P.R. 00732; Teléfono: 787-843- 4168. En dicha demanda se tramita un procedimiento de cobro de dinero y ejecución de hipoteca bajo el número mencionado en el epígrafe. Se alega en dicho procedimiento que la parte Demandada incurrió en el incumplimiento del Contrato de Hipoteca, al no poder pagar las mensualidades vencidas correspondientes a los meses de septiembre de 2020, hasta el presente, más los cargos por demora correspondientes. Además, adeuda a la parte demandante las costas, gastos y honorarios de abogado en que incurra el tenedor del pagaré en este litigio. De acuerdo con dicho Contrato de Garantía Hipotecaria la parte Demandante declaró vencida la totalidad de la deuda ascendente a \$63,377.42 de principal que se compone de un balance de principal de \$61,327.68 y un balance diferido de \$2,049.74, más los intereses sobre la suma principal de \$61,327.68 al 5.50% anual, así como todos aquellos créditos y sumas que surjan de la faz de la obligación hipotecaria y de la hipoteca que la garantiza, incluyendo la suma estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado. La parte Demandante presentó para su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, un AVISO DE PLEITO PENDIENTE ("Lis Pendens") sobre la propiedad objeto de esta acción cuya propiedad es la siguiente: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamento localizado en el primer nivel de Condominio Plaza El Batey II identificado con la letra B guion ciento dos (B-102), ubicado en el Barrio Ensenada del Municipio de Guánica, Puerto Rico, con un área residencial de ochocientos cuarenta y ocho punto cero siete (848.07) pies cuadrados, equivalentes a setenta y ocho punto setenta y nueve (78.79) metros cuadrados. La puerta de entrada a este apartamento ubica en la colindancia Norte conectando el mismo con área de recepción "lobby" el cual es un elemento común general del Condominio Plaza El Bate) 11. Los linderos de este apartamento son los siguiente: por el Norte, con apartamento B guion ciento tres (B-101), en una distancia de treinta y tres pies con nueve pulgadas (33'9") y con área de recepción ("lobby"), en una distancia de cuatro pies con cuatro pulgadas (4'4"); por el Sur, con el apartamento B guion ciento tres (B-103), en una distancia de treinta y tres pies c: con una pulgada (33'1") y con área común, en una distancia de cinco pies (5'): por el Este, con área común, en una distancia de veintitrés pies con

diez pulgadas (23'10"); y por el Oeste, con área común, en una distancia de veintitrés pies con diez pulgadas (23'10"). Contiene fas siguientes facilidades o dependencias: Sala, comedor, cocina con área de pileta, balcón, tres dormitorios con sus respectivos closets, un cuarto de baño y un área de lavandería "laundry". A este apartamento le corresponde dos espacios de estacionamientos asignados como anejos al mismo identificados con el número ciento dos (102). El apartamento B guion ciento dos (B-102) tiene una participación en los elementos comunes generales de tres punto tres dos uno uno cero dos cinco cuatro tres cuatro por ciento (3.3211025434%). Se separa de la finca siete mil doscientos cuarenta y ocho (7,248) inscrita al folio ciento noventa (190) del tomo doscientos catorce (214) de Guánica. SE LES APERCIBE que de no hacer sus alegaciones responsivas a la demanda dentro del término aquí dispuesto, se les anotará la rebeldía y se dictará Sentencia, concediéndose el remedio solicitado en la Demanda, sin más citarles ni oírle. Además, como miembro de la Sucesión de Luis Claudio Cruz se ha presentado una solicitud de interpelación judicial para que sirva en el término de treinta (30) días aceptar o repudiar la herencia. Se le apercibe que si no compareciera usted a expresarse dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación de este edicto en torno a la aceptación o repudiación de la herencia, se presumirá que han aceptado la herencia del causante Luis Claudia Cruz y por consiguiente, responderán por las cargas de dicha herencia conforme dispone el Art. 957 del Código Civil, 31 L.P.R.A. S2785. En Ponce, Puerto Rico, a 22 de julio de 2021. LUZ MAYRA CARABALLO GARCIA, Secrataria Regional. Glorivee Morales Saez, Sec Aux Tribunal I.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

WEST MORTGAGE COMPANY, INC PARTE DEMANDANTE vs. LA SUCESIÓN DE FEDERICO DOMINGUEZ CUEVAS COMPUESTA POR MINERVA MARIA BATISTA, POR SI Y EN LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA, MIRNA BEATRIZ DOMINGUEZ BATISTA CHRISTINA DOMÍNGUEZ BATISTA, FULANO DE TAL Y FULANA DE TAL

COMO MIEMBROS DESCONOCIDOS DE SUCESIÓN DE FEDERICO DOMINGUEZ CUEVAS, JOHN DOE Y RICHARD ROE COMO POSIBLES TENEDORES DESCONOCIDOS DEL PAGARÉ

PARTE DEMANDADA CIVIL NÚM. SJ2021CV01208. SALA (901). SOBRE: SUSTITUCIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, El Presidente de los Estados Unidos, El Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

A: MINERVA MARIA BATISTA, POR SI Y EN LA CUOTA VIUDAL SUFRUCTUARIA, cuya última dirección física y postal conocida es: 677 TWIN LAKE, AVE. DEL TONA, FL 32737; CHRISTINA DOMINGUEZ BATISTA COMO MIEMBRO DE LA SUCESIÓN DE FEDERICO DOMINGUEZ CUEVAS, cuya última dirección física y postal conocida es: 677 TWIN LAKE, AVE. DEL TONA, FL 32737; FULANO DE TAL Y FULANA DE TAL COMO MIEMBROS DESCONOCIDOS DE SUCESIÓN DE FEDERICO DOMINGUEZ CUEVAS, cuya última dirección física y postal conocida es: 1760 CALLE BUDAPEST, URB. COLLEGE PARK, SAN JUAN, PUERTO RICO 00921-4332; JOHN DOE Y RICHARD ROE COMO POSIBLES TENEDORES DESCONOCIDOS DEL PAGARÉ, demandados desconocidos cuya dirección se desconoce

Se les notifica por este medio que en el caso del epígrafe se solicita la SUSTITUCION DE UN PAGARÉ EXTRAVIADO nota rizado bajo el testimonio núm. 832 a favor de First Security Mortgage, Inc., o a su orden, por la suma de \$106,540.00, devengando intereses a razón del 7.50% por ciento anual, vencido el primero (1ro) de marzo de 2026, garantizado con hipoteca constituida mediante escritura número 109 otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 26 de febrero de 1996, ante el Notario María Eugenia Torres Gregory, la cual consta inscrita al folio 120 vuelto del tomo 890 de Monacillos, finca número 17,966,

ción Décimo Segunda (12da). Dicha hipoteca fue modificada en cuanto a su principal que será de \$89, 103.48, en cuanto a su interés que será al 4.50%; en cuanto a su pago mensual de principal e interés será por la cantidad de \$451.47, y en cuanto a su vencimiento que será el primero (1ro) de octubre de 2044, según consta de la escritura de modificación de hipoteca número 461, otorgada el día 29 de septiembre de 2014, en San Juan. Puerto Rico ante la Notario Público Jaime E. Dávila Santini, la cual consta inscrita al Folio 120 vuelto del Tomo 890 de Monacillos, finca número 17,966, inscripción Décimo Segunda (12da). Este Tribunal ha ordenado que se le(s) cite a usted(es) por edicto que se publicará una sola vez en un periódico de circulación general. Por tratarse de una obligación hipotecaria y pudiendo usted tener interés en este caso o quedar afectando por el remedio solicitado, se le emplaza por este edicto que se publicará una vez en un periódico de circulación diaria general de Puerto Rico. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr/sumac/>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal y notifique copia de la Contestación de la Demanda a las oficinas de CARDONA & MALDONADO LAW OFFICES, P.S.C. ATENCIÓN al Lcdo. Duncan Maldonado Ejarque, P.O. Box 366221, San Juan, Puerto Rico 00936-6221; Tel (787) 622-7000, Fax (787) 625-7001, Abogado de la Parte Demandante. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto, apercibiéndole que de no hacerlo así dentro del término indicado, el Tribunal podrá anotar su Rebeldía y dictar Sentencia, concediéndose el remedio solicitado sin más citarles(s) ni oírle(s). EXPEDIDO bajo mi firma y con el Sello del Tribunal. DADA en San Juan, Puerto Rico hoy 22 de julio de 2021. GRISELDA RODRIGUEZ COLLAZO, SECRETARIA REGIONAL. MYRIAM RIVERA VILLANUEVA, SECRETRIA DE SERVICIOS A SALA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE HUMACAO

ORIENTAL BANK

Demandante V. MANUEL ANTONIO

MIRANDA DAVILA, FULANA DE TAL Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandado(a)

Civil: HU2020CV00124. Sobre: COBRO DE DINERO POR LA VÍA ORDINARIA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: MANUEL ANTONIO MIRANDA DAVILA, FULANA DE TAL Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS: DIRECCIÓN DESCONOCIDA. P/C LCDO. JAIME RUIZ SALDAÑA.

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto) EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 06 de julio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 22 de julio de 2021. En Humacao, Puerto Rico, el 22 de julio de 2021. DOMINGA GÓMEZ FUSTER, SECRETARIA. MICHELLE GUEVARA DE LEÓN, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de San Juan.

REVERSE MORTGAGE FUNDING LLC

Parte Demandante Vs. SUCESIÓN DANIEL QUIÑONES RIVERA T/C/C DANIEL QUIÑONES COMPUESTA POR PABLO QUIÑONES RIVERA; JOHN DOE Y JANE DOE COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; MARÍA

MARGARITA RIVERA COLÓN T/C/C MARÍA RIVERA COLÓN, POR SÍ Y EN LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA; ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES

Parte Demandada
CIVIL NÚM.: SJ2021CV00154 (604). SOBRE: EJECUCIÓN DE HIPOTECA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: SUCESIÓN DANIEL QUIÑONES RIVERA T/C/DANIEL QUIÑONES RIVERA; JOHN DOE Y JANE DOE COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; MARÍA MARGARITA RIVERA COLÓN T/C/C MARÍA RIVERA COLÓN, POR SÍ Y EN LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA

LA SECRETARIA que suscribe le notifica a usted que el 22 de julio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 60 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha 23 de julio de 2021. En San Juan, Puerto Rico, el 23 de julio de 2021. Griselda Rodríguez Collado, Secretaria Regional. f/ Elsa Magaly Candelario Cabrera, Secretaria Auxiliar del Tribunal I.

LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Tribunal General de Justicia Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de Yauco.

B. FERNANDEZ & HNOS. INC.

Demandante Vs
HASSAN JALAL ZAYED H/N/C PUMA LA QUINTA
Demandada

Civil Núm.: YU2020CV00424. Sobre: COBRO DE DINERO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: HASSAN JALAL ZAYED H/N/C PUMA LA QUINTA P/C LCDA. MARISTELLA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, PO BOX 11750, FERNÁNDEZ JUNCOS STATION, SAN JUAN, PR 00910-1750

El Secretario(a) que suscribe le notifica a usted que el 20 de julio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia o Sentencia Parcial en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a su notificación. Y, siendo representado usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia o Sentencia Parcial, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 23 de julio de 2021. En Yauco, Puerto Rico, a 23 de julio de 2021. CARMEN TIRÚ GONZÁLEZ, Secretaria Regional Interina. F/ ADELAIDA LUGO PACHECO, Secretaria Auxiliar I.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE AGUADILLA.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante vs.

SUCESIÓN DE EFRAIN RAMOS FERRER y SUCESION DE ROSA ROSARIO ROSADO, compuestas por su hija ELSA RAMOS ROSARIO; FULANO DE TAL y ZUTANO DE TAL como herederos desconocidos; CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (“CRIM”)

Demandados
CIVIL NÚM. AG2019CV01151. SOBRE: COBRO DE DINERO (Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria), EDICTO DE SUBASTA.

Al: Público en General A: SUCESIÓN DE EFRAIN

RAMOS FERRER y SUCESION DE ROSA ROSARIO ROSADO, compuestas por su hija ELSA RAMOS ROSARIO; FULANO DE TAL y ZUTANO DE TAL como herederos desconocidos; CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES (“CRIM”)

Yo, MIGUEL A. CRESPO VARGAS, Alguacil de este Tribunal, a la parte demandada y a los acreedores y personas con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 9 de septiembre de 2021 a las 11:00 de la mañana en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Aguadilla, Oficina del Alguacil, Segundo Piso, Aguadilla, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Aguadilla durante horas laborables. Que en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una tercera subasta el día 23 de septiembre de 2021, a las 11:00 de la mañana en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: RUSTICA: Ubicada en el BARRIO CAMASEYES de Aguadilla, marcado con el No. 3-A en el plano de inscripción, compuesto de 0.2629 cuerda, o sea, 1,033.24 metros cuadrados. En lindes al Norte, en 55.51 metros, con remanente; al Sur, en 57.29 metros, con Enrique Acevedo; al Este, en 18.90 metros, con solar No. 14; y por el Oeste, en 12.00 metros y 7.00 metros, con camino municipal. La escritura de hipoteca se encuentra inscrita al folio móvil del tomo 599 de Aguadilla, Registro de la Propiedad de Aguadilla, finca número 24062, inscripción 3ª. La dirección física de la propiedad antes descrita es: Camaseyes WD., 3-A Lot, SR 459, Km 2.1 Int. Aguadilla, Puerto Rico. La subasta se llevará a efecto para satisfacer a la parte demandan-

te la suma de \$40,670.21 de principal, 7.625% de intereses anual, desde el día 1ro de julio de 2017 hasta su completo pago, más la cantidad de \$5,400.00 estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado, más recargos acumulados, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. Que la cantidad mínima de licitación en la primera subasta para el inmueble será de \$54,000.00 y de ser necesaria una segunda subasta, la cantidad mínima será una equivalente a 2/3 parte de aquella, o sea la suma de \$36,000.00 y de necesitarse una tercera subasta la cantidad mínima será la mitad del precio pactado, es decir la suma de \$27,000.00. Si se declara desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si esta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor. La propiedad se adjudicará al mejor postor, quien deberá satisfacer el importe de su oferta en moneda legal y corriente de los Estados Unidos de América en el momento de la adjudicación y que todo licitador acepta como suficiente la titularidad y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser vendida en pública subasta se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Podrán concurrir como postores a todas las subastas los titulares de créditos hipotecarios vigentes y posteriores a la hipoteca que se cobra o ejecuta, si alguno o que figuren como tales en la certificación registral y que podrán utilizar el montante de sus créditos o parte de alguno en sus ofertas. Si la oferta aceptada es por cantidad mayor a la suma del crédito o créditos preferentes al suyo, al obtener la buena pro del remate, deberá satisfacer en el mismo acto, en efectivo o en cheque de gerente, la totalidad del crédito hipotecario que se ejecuta y la de cualesquiera otro créditos posteriores al que se ejecuta pero preferente al suyo. El exceso constituirá abono total o parcial en su propio crédito. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto para conocimiento y comparecencia de los licitadores, bajo mi firma y sello del Tribunal, en Aguadilla, Puerto Rico, a 14 de julio de 2021. MIGUEL A. CRESPO VARGAS, ALGUACIL TRIBUNAL, SALA SUPERIOR DE AGUADILLA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAGUAS.

BLANCA ZUMILDA SANTIAGO SANTIAGO, PEDRO RIVERA SANTIAGO, JOSÉ ALBERTO RIVERA SANTIAGO

Demandantes v.

BRENDA LEE RIVERA RODRÍGUEZ; LILIAN RIVERA RODRÍGUEZ

Demandados

CIVIL NÚM.: CG2021CV00877. SALA: 702. SOBRE : PETICIÓN DE ORDEN. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

A: LILIAN RIVERA RODRÍGUEZ

Dirección Desconocida Por la presente se le notifica que la parte demandante , Blanca Zumilda Santiago Santiago , Pedro Rivera Santiago , José Alberto Rivera Santiago y Brenda Lee Rivera Rodríguez, ha presentado ante este Tribuna l, demanda contra usted , solicitando la concesión del siguiente remedio: Autorización para el refinanciamiento de la propiedad inmueble localizada en la Urbanización Mari Oiga, Calle San Isidro L-8 Caguas, PR 00725

Representa a la parte demandante, la abogada cuyo nombre, dirección teléfono es el siguiente:

Lcda. Ivette Rossana García Cruz
RUA 20231
PO BOX 373151
Cayey, PR00737-315J
E-mail: garciacruzlaw@gmail.com

Se le apercibe que si no compareciere usted a contestar dicha demanda dentro del termino de treinta (30) días a partir de la publicación de este edicto, se le anotará la rebeldía y se le dictara sentencia concediendo el remedio solicitado, sin mas citarle ni oírle. En Caguas, Puerto Rico, a 19 de julio de 2021. Lisisida Martínez Agosto, Sec Interina. Carmen L Soto Planas, SubSecretaria.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

MIGUEL ANGEL

COLLAZO DEMANDANTE VS ANTONIA MATEO MORALES

DEMANDADA

CIVIL NÚM.: SJ2020RF00933. SALA: 705. SOBRE: DIVORCIO (R.I.). EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS EE. UU. ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R. SS.

A: SRA. ANTONIA MATEO M SE DESCONOCE

Se le notifica a usted que ha radicado en esta Secretaría la demanda del epígrafe. Se le emplaza y requiere que radique en esta Secretaría el original de la contestación a la Demanda y que notifique con copia de dicha contestación al Lcdo. Raffelli González Cotto, Ave. Lomas Verdes N-3, Bayamón, PR 00956, Tels. (787) 969-1969 / 697-7665, correo electrónico legalofficepr@gmail.com, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto. Si dejare de hacerlo, podrá dictarse contra usted sentencia en rebeldía concediéndose el remedio solicitado en la demanda. EXPEDIDO bajo mi firma y sello de este Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de San Juan, a 23 de marzo de 2021. SRA. GRISELDA RODRIGUEZ COLLADO, SECRETARIA REGIONAL.

LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de CAGUAS.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE CAGUAS

Demandantes vs

FULANO DE TAL Y MENGANO DE TAL

Demandados

CIVIL NUM: CG2021CV00323. SOBRE: CANCELACION DE PAGARE EXTRAVIADO. NOTIFICACION DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: FULANO DE TAL Y MENGANO DE TAL

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto) EL (LA) SECRETARIO(A) le notifica a usted que el día 14 de julio de 2021 , este Tribunal ha dictado Sentencia o Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación . Y, siendo representado usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia o Sentencia Parcial o Resolución, de la cual

puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 21 de julio de 2021. En Caguas, Puerto Rico, 21 de julio de 2021. LISILDA MARTINEZ AGOSTO, Secretario(a) Regional. f/ YARITZA ROSARIO PLACERES, Secretario(a) de Servicios a Sala.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE FAJARDO.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

PARTE DEMANDANTE VS. ROBERTO FERNÁNDEZ MURCIA, JESENIA DE LEÓN BÁEZ t/c/c YESSENIA DE LEÓN BÁEZ y la Sociedad Legal de Gananciales compuesta por ambos

PARTE DEMANDADA

CIVIL NÚM. FA2019CV00676. SOBRE: COBRO DE DINERO EJECUCION DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia dictada el 12 de enero de 2021, la Orden de Ejecución de Sentencia del 24 de marzo de 2021 y el Mandamiento de Ejecución del 24 de marzo de 2021 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 12 DE OCTUBRE DE 2021, a la 11:00 de la mañana, en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Fajardo, Sala Superior, Ave. Marcelito Gotay esquina barriada Jerusalén, Fajardo, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América, cheque de gerente o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal; todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: Solar radicado en el Barrio Ciénaga Baja del Municipio de Río Grande, Puerto Rico, marcado en el Plano de Inscripción con el Número mil trescientos noventa y cinco (1395) del Bloque Z (según Certificación Registral) de la Urbanización Altura de Río Grande, con una cabida de 339.14 metros cuadrados. En lindes por el NORTE: con

Solar Número mil trescientos noventa y cuatro (1394) en 23.18 metros; por el SUR: con Solar Número mil trescientos noventa y seis (1396), en 23.15 metros; por el ESTE: con Calle Número veinticinco (25), en 12.75 metros; y por el OESTE: con calle Main, en 16.54 metros. Este solar está afecto a servidumbre de un ancho de cinco (5) pies a lo largo de su colindancia Oeste a favor de la Puerto Rico Telephone Company. Enclava una estructura tipo individual dedicada a vivienda construida de hormigón. La propiedad consta inscrita al folio 290 del tomo 251 de Río Grande, Finca 17855. Registro de la Propiedad de Carolina, Sección III. La escritura de hipoteca consta inscrita al folio 154 del tomo 478 de Río Grande, Finca 17855. Registro de la Propiedad de Carolina, Sección III. Inscripción séptima. DIRECCIÓN FÍSICA: ALTURAS DE RIO GRANDE, 1395 CALLE 25. RIO GRANDE PR 00745-3260. Primera Subasta: 12 de octubre de 2021 a las 11:00 a.m., Tipo Mínimo: \$96,000.00. Segunda Subasta: 19 de octubre de 2021 a las 11:00 a.m., Tipo Mínimo: \$64,000.00. Tercera Subasta: 26 de octubre de 2021 a las 11:00 a.m., Tipo Mínimo: \$48,000.00. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$96,000.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una segunda subasta, el día 19 DE OCTUBRE DE 2021, a la 11:00 de la mañana en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$64,000.00. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una tercera subasta día 26 DE OCTUBRE DE 2021, a la 11:00 de la mañana, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$48,000.00. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$72,390.94 de principal, más intereses sobre dicha suma a 6.375% anual desde el 1 de agosto de 2018 hasta su completo pago, más \$2,856.06 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$9,600.00 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato del préstamo. Surge del Estudio de Título Registral

que sobre esta propiedad pesan los siguientes gravámenes posteriores a la hipoteca que por la presente se pretende ejecutar. a) Hipoteca: Constituida por Roberto Fernández Murcia, Jesenia De León Báez y la Sociedad Legal de Bienes Gananciales, en garantía a un pagare a favor de Doral Mortgage Corporation, o a su orden, por la suma de \$24,000.00, sus intereses al 6.375% anual y vencederlo el 1 de octubre de 2034, según consta de la escritura número 568, otorgada en San Juan, el 30 de septiembre de 2003, ante el notario Jesús Alejandro Ledesma Amador, inscrita al folio 154 del tomo 478 de Río Grande, finca #17855, inscripción 8va. Nota: Sujeta a condiciones que aceleran su vencimiento. b) Aviso de demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico vs Roberto Fernández Murcia y Jesenia De León Báez, también conocida como Yessenia De León Báez, ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Fajardo, en el caso civil número FA2019-CV00676, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$72,390.94 y otras cantidades, según Demanda de fecha 17 de junio de 2019. Anotada al tomo Karibe de Río Grande. Anotación A. Se le advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su fijación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Fajardo Puerto Rico, hoy 8 de junio de 2021.

Shirley Sánchez Martínez, Alguacil Regional #161. POR: Denisse Bruno Ortiz, Alguacil Auxiliario #266, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE FAJARDO.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE ARECIBO.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO
PARTE DEMANDANTE VS. **LA SUCESSION DE MARÍA TERESA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ T/C/C MARÍA GONZÁLEZ T/C/C MARÍA T. GONZÁLEZ COMPUESTA POR PORFIRIO MEDINA T/C/C PORFIRIO MEDINA GONZÁLEZ, FULANO Y MENGANÓ DE TAL, POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS**

PARTE DEMANDADA CIVIL NÚM. AR2019CV01212. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia dictada el 29 de enero de 2020, la Orden de Ejecución de Sentencia del 19 de abril de 2021 y el Mandamiento de Ejecución del 20 de abril de 2021 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 14 de octubre de 2021 a las 9:30 de la mañana en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Arecibo, Sala Superior, 553 Avenida José A. Cedeño, Arecibo, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: RÚSTICA: Parcela marcada con el Número Setenta y Tres (73) en el plano de parcelación de la Comunidad Rural Domingo Ruiz del Barrio Domingo Ruiz del término municipal de Arecibo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 454.9363 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con Calle "B" de la comunidad; por el SUR, con la Parcela Número Ochenta y Tres (83) de la comunidad; por el ESTE, con Parcela de Carmelo Méndez Dross; y por el OESTE, con Calle Número Ocho (8). Enclava edificación. La propiedad consta inscrita al folio 85 del tomo 536 de Arecibo, Finca Número 22992, Registro de la Propiedad de Are-

cibo, Sección I. La escritura de hipoteca consta inscrita al folio 100 vuelto del tomo 1030 de Arecibo, Finca Número 22992, Registro de la Propiedad de Arecibo, Sección I. Inscripción décimo tercera. DIRECCIÓN FÍSICA: COMUNIDAD DOMINGO RUIZ, PARCELA 73 (12 CALLE B), ARECIBO, PR 00612. Primera Subasta: 14 de octubre de 2021 a las 9:30 am, Tipo Mínimo: \$95,225.00. Segunda Subasta: 21 de octubre de 2021 a las 9:30 am, Tipo Mínimo: \$63,483.33. Tercera Subasta: 28 de octubre de 2021 a las 9:30 am, Tipo Mínimo: \$47,612.50. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$95,225.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una segunda subasta, el día 21 de octubre de 2021 a las 9:30 de la mañana en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$63,483.33. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una tercera subasta el día 28 de octubre de 2021 a las 9:30 de la mañana en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$47,612.50. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$62,207.88 de principal, más intereses sobre dicha suma al 5.5% anual desde el 1 de abril de 2018 hasta su completo pago, más \$256.86 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$9,522.50 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato del préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesa el siguiente gravamen posterior a la hipoteca que por la presente se pretende ejecutar: Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico vs. La Sucesión de María González Rodríguez también conocida como María González y como María T. González, compuesta por Porfirio Medina también conocido como Porfirio Medina González, Fulano y Mengano de Tal, ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Arecibo, en el Caso Civil Número AR2019CV01212, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca con un balance de \$62,207.88

y otras cantidades, según Demanda de fecha 28 de junio de 2019. Anotada al Tomo Karibe de Arecibo. Anotación A. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. Se le advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Arecibo, Puerto Rico, hoy 21 de junio de 2021. William Lugo Guzmán 720, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE ARECIBO.

LEGAL NOTICE

M&T

54506

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR.

Firstbank Puerto Rico

Demandante v.

Luis Angel Burgos Colón t/c/c Luis A. Burgos Colón
Demandado

CIVIL NÚM: BY2019CV03725. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA

INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor quién pagará de contado y en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, giro postal o por cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia el día 22 de septiembre de 2021, a las 10:00 de la mañana en su oficina sita en el local que ocupa en el del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR EN LA SALA 503, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en Lot N-12 Culebrinas St., Palacios del Río I, Toa Alta, PR 00953 y que se describe a continuación: URBANA: Solar radiado en la Urbanización Palacios del Río I, localizada en los Barrios Ortiz y Piñas del municipio de Toa Alta, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción con número, área y colindancias que se relacionan a continuación: Número del solar doce del Bloque N. Area del solar quinientos treinta y siete punto noventa y tres metros cuadrados (537.93 m.c.). En lindes por el NORTE, con el soalr once del Bloque N (N-11), en una distancia de treinta y dos punto doscientos veintinueve metros (32.229 m.); por el SUR, con el solar número trece del Bloque N (N-13), en una distancia de veintiséis punto doscientos cuatro metros (26.204 m.); por el ESTE, con la calle número once (11), en una distancia de diez punto trescientos dieciséis metros (10.316 m.); y por el OESTE, con el solar número cuarenta y tres del bloque N (N-43), con el solar número cuarenta y cuatro del Bloque N (N-44) y con el solar número cuarenta y cinco del Bloque N (N-45), en tres alineaciones, en una distancia de once punto doscientos treinta y ocho metros (11.238 m) y en otra distancia de cinco punto cuatrocientos noventa y seis metros (5.496 m.). En este solar se ha construido una vivienda de bloques y hormigón reforzado para una familia. Este solar se encuentra afecto a condiciones Restrictivas de Uso y Edificación, a las disposiciones de la Ley de Acceso Controlado, según enmendada y las siguientes servidumbres: Servidumbre para facilidades de telecomunicaciones a favor de Centennial Puerto Rico Operations, Corp. La propiedad antes relacionada consta inscrita en el Folio 51 del Tomo 480 de Toa Alta, finca número 23840, en el Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Tercera. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble

antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$233,193.12. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil Sala 503 que suscribe el día 29 de septiembre de 2021, a las 2:00 de la tarde. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$155,462.08. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil Sala 503 que suscribe el día 6 de octubre de 2021, a las 2:00 de la tarde. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$116,596.56. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 237, otorgada el día 26 de octubre de 2011, ante el Notario Fernando Rabell Echegaray y consta inscrita en el Folio 52 del Tomo 480 de Toa Alta, finca número 23840, en el Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Tercera, inscripción quinta. La escritura y pagaré fueron modificados el 29 de octubre de 2015 mediante escritura pública de modificación y ampliación de hipoteca número 480, otorgada en San Juan, ante el notario Alexandra M. Serracante Cadilla para modificar el balance principal a \$233,193.12 y modificar el interés al 4.25% anual vencederlo el 1 de noviembre de 2045. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$225,508.57 por concepto de principal, más intereses al tipo pactado de 4.25% anual desde el día 1 de octubre de 2017. Dichos intereses continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Se pagarán también los cargos por demora equivalentes a 4.000% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha vencimiento, la suma de \$25,351.00 para costas, gastos y honorarios de abogado, la suma de \$25,351.00 para cubrir los intereses en adición a los garantizados por ley y la suma de \$25,351.00 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca; más intereses según previsto por la Regla 44.3 de las de Procedimiento Civil. Que los correspondientes al Procedimiento incoado estarán de ma-

nifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad está sujeta a los siguientes gravámenes anteriores y/o preferentes según las constancias del Registro de la Propiedad. CONDICIONES RESTRICTIVAS: A favor de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, para viabilizar la rehabilitación del crédito hipotecario y capacitar la retención de su vivienda principal y habitual a través del Programa Protegiendo tu Hogar, por la suma de \$10,000.00, para subvencionar el pago mensual de la hipoteca, según escritura número 236, otorgada en Bayamón, el 26 de octubre de 2011, ante el notario Fernando Rabell Echegaray. Inscrita al folio 52 del tomo 480 de Toa Alta. Inscripción cuarta. Nota: Los deudores hipotecarios no podrán vender, donar, permutar o de cualquier modo transferir la propiedad dentro de un periodo de 5 años. Surge de un estudio de título efectuado que, sobre la finca descrita anteriormente, pesan los gravámenes posteriores a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento que se relacionan más adelante. A los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de, o interesados en títulos transmisibles por endoso, o al portador, garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor por la presente se notifica, que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogados asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. HIPOTECA: Constituida por Luis Ángel Burgos Colón (soltero), en garantía a un pagaré a favor de LA AUTORIDAD PAR EL FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO, o a su orden, por la suma de

\$10,000.00, sus intereses al 5.50% anual y vencederlo el 1 de noviembre de 2041, según la escritura número 238, otorgada en Bayamón, el 26 de octubre de 2011, ante el notario Fernando Rabell Echegaray. Inscrita al folio 52 vuelto del tomo 480 de Toa Alta. Inscripción sexta. HIPOTECA: Constituida por Luis Ángel Burgos Colón (soltero), en garantía a un pagaré a favor de DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO VIVIENDA DE LOS ESTADOS UNIDOS, o a su orden, por la suma de \$18,776.11, sin intereses, y vencederlo el 1 de noviembre de 2015, según la escritura número 481, otorgada en San Juan, el 29 de octubre 2015, ante la notario Alexandra Serracante Cadilla. Inscrita al tomo Karibe de Toa Alta. Inscripción octava. POSTERGACION: Firstbank Puerto Rico, posterga la hipoteca por la suma de \$10,000.00 en beneficio de la modificación por la suma de \$233,193.12 como rango preferente. Inscrita al tomo Karibe de Toa Alta. Inscripción 7.1 nota marginal. ACTA DE RATIFICACION Y/O CONSENTIMIENTO: Comparece La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico antes conocido como el Banco de la Vivienda de Puerto Rico y expresan su consentimiento para la modificación de hipoteca y ratificar las condiciones restrictivas. Inscrita al tomo Karibe de Toa Alta. Inscripción 7.2 nota marginal. AVISO DE DEMANDA: Pleito seguido por Firstbank Puerto Rico vs. Luis Ángel Burgos Colón también conocido como Luis A. Burgos Colón (soltero), ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, en el caso civil número BY2019-CV03725, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$225,508.57 y otras cantidades, según Demanda de fecha 1 de julio de 2019. Anotada al tomo Karibe de Toa Alta. Anotación A. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la alcaldía, el Tribunal y la colecturía. Este Edicto será publicado mediante edictos dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores sujeto a lo dispuesto en los Artículos 113 al 116 de la Ley 210 del 8 de diciembre de 2015, según aplicación. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma, en

Bayamón, Puerto Rico, hoy día 9 de julio de 2021. (fdo.) JOSÉ F. MARRERO ROBLES, ALGUACIL AUXILIAR, PLACA #131.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS SALA SUPERIOR.

U.S. BANK NATIONAL ASSOCIATION

Demandante V.

GRACIELA MARÍA LANDRÓN ARANA

Demandada

CIVIL NÚM.: ECD2009-0512 (404). SOBRE: COBRO DE DINERO. AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA. Yo, ALBERTO NEGRON ROMAN, Alguacil de la División de Subastas del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas, a la demandada y al público en general, les notifico que, cumpliendo con un Mandamiento que se ha librado en el presente caso por el Secretario del Tribunal, de epígrafe con fecha 10 de mayo de 2021 y para satisfacer la Sentencia por la cantidad de \$124,173.52 de principal, dictada en el caso el 29 de septiembre de 2009, notificada y archivada en autos el día 20 de octubre de 2009, procederé a vender en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, todo derecho, título e interés que haya tenido, tenga o pueda tener la deudora demandada en cuanto a la propiedad localizada en: el Municipio de Caguas, Puerto Rico, el bien inmueble se describe a continuación: URBANA: SOLAR MARCADO CON EL NUMERO DOS DEL BLOQUE F (F-2) DE LA URBANIZACION TERRAZAS DE BORINQUEN, LOCALIZADA EN EL BARRIO BORINQUEN DEL TERMINO MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (276.00). COLINDA POR EL NORTE CON EL LOTE NUMERO UNO DEL BLOQUE F (F-1) EN UNA DISTANCIA DE VEINTITRES METROS LINEALES (23.00); POR EL SUR CON EL LOTE NUMERO TRES DEL BLOQUE F (F-3) EN UNA DISTANCIA DE VEINTITRES METROS LINEALES (23.00); POR EL ESTE CON LA CALLE PALMITA DE SAN JUAN EN UNA DISTANCIA DE DOCE METROS LINEALES (12.00); Y POR EL OESTE CON EL LOTE NUMERO DOCE DEL BLOQUE D (D-12) EN UNA DISTANCIA DE DOCE METROS LINEALES (12.00). CONTIENE UNA CASA DE CONCRETO DISEÑADA PARA UNA SOLA FAMILIA. A LO LARGO DE LA

COLINDANCIA ESTE DEL SOLAR Y DENTRO DEL MISMO, EXISTE UN CONDUCTO SOTERRADO PARA ALAMBRA DO TELEFONICO QUE DISCURRE POR UNA FAJA DE TERRENO DE UNO PUNTO CINCO DOS (1.52) METROS DE ANCHO, SOBRE LA CUAL ESTA PROHIBIDO TODO TIPO DE CONSTRUCCION O LIMITACION A SU ACCESO Y A LA CUAL TODO PROPIETARIO U OCUPANTE DEL PRESENTE INMUEBLE ESTA COMPROMETIDO Y OBLIGADO A DAR ACCESO PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE DICHO CONDUCTO PARA ALAMBRA DO TELEFONICO. INSCRITA AL TOMO KARIBE DE CAGUAS, FINCA #63039, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAGUAS, SECCION I. Con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, según la Sentencia dictada en el caso de epígrafe, por el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas, cuyas cantidades ascienden a \$124,173.52 de principal; 6% de intereses, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda; \$157.80 de gastos por mora, los cuales continúan acumulándose hasta el pago total de la deuda; \$60.00 de otros gastos, y la suma de \$13,159.40 para costas, gastos y honorarios de abogado. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación pactada, la cual es \$131,594.00 según la escritura de hipoteca para la propiedad antes descrita. De declararse la subasta desierta, se procederá a una segunda subasta y servirá de tipo mínimo de 2/3 del precio mínimo antes mencionado; \$87,729.33. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en esta segunda subasta, se procederá a una tercera subasta, en la cual regirá como tipo mínimo ésta la 1/2 del precio mínimo antes mencionado; \$65,797.00. Para el lote descrito, la primera subasta se llevará a cabo el día 9 de septiembre de 2021, a las 9:15 de la mañana. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una segunda subasta el día 16 de septiembre de 2021, a las 9:15 de la mañana. De no comparecer postor alguno se llevará a cabo una tercera subasta el día 23 de septiembre de 2021, a las 9:15 de la mañana. La subasta o subastas antes indicadas se llevarán a efecto en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Caguas. Del Estudio de Título realizado no surgen gravámenes posteriores los cuales deban ser cancelados. Se le advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar

el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica, giro postal o cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como, la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y se le notificará además a la parte demandada vía correo certificada con acuse de recibo a la última dirección conocida. Se les advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como la de la subasta, estarán disponibles para ser examinados en la Secretaría del Tribunal. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito de ejecutante, continuarán subsiguientes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, previa orden judicial dirigida al Registrador de la Propiedad de la sección correspondiente para la cancelación de aquellos posteriores. Y para conocimiento de la demandada, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, expido el presente Aviso para su publicación en los lugares públicos correspondientes. Librado en Caguas, Puerto Rico, a 13 de julio de 2021. ALBERTO NEGRON ROMAN, ALGUACIL.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS SALA SUPERIOR,

U.S. Bank National Association

Demandante V.

ALEXANDER QUEVEDO PAGAN

Demandado

CIVIL NÚM. ECD2007-1166 (404). SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA OR-

DINARIA. AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA. Yo, ALBERTO NEGRON ROMAN, Alguacil de la División de Subastas del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas, a la demandada y al público en general, les notifico que, cumpliendo con un Mandamiento que se ha librado en el presente caso por el Secretario del Tribunal, de epígrafe con fecha 14 de mayo de 2021 y para satisfacer la Sentencia por la cantidad de \$136,480.82 de principal, dictada en el caso el 27 de noviembre de 2007, notificada y archivada en autos el día 4 de enero de 2008, procederé a vender en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, todo derecho, título e interés que haya tenido, tenga o pueda tener la deudora demandada en cuanto a la propiedad localizada en: el Municipio de Caguas, Puerto Rico, el bien inmueble se describe a continuación: URBANA: SOLAR MARCADO CON EL NUMERO QUINCE DEL BLOQUE G (G-15) DE LA URBANIZACION TERRAZAS DE BORINQUEN, LOCALIZADA EN EL BARRIO BORINQUEN, DEL TERMINO MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO, CON CABIDA SUPERFICIAL DE TRES CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (354.00). COLINDA POR EL NORTE CON EL LOTE NUMERO CATORCE DEL BLOQUE G (G-14) EN UNA DISTANCIA DE VEINTINUEVE PUNTOS CINCUENTA METROS LINEALES (29.50); POR EL SUR CON EL LOTE NUMERO DIECISEIS DEL BLOQUE G (G-16) EN UNA DISTANCIA DE VEINTINUEVE PUNTOS CINCUENTA METROS LINEALES (29.50); POR EL ESTE CON AREA COMUN EN UNA DISTANCIA DE DOCE METROS LINEALES (12.00); Y POR EL OESTE CON LA CALLE LOS ANGELITOS EN UNA DISTANCIA DE DOCE METROS LINEALES (12.00). CONTIENE UNA CASA DE CONCRETO DISEÑADA PARA UNA SOLA FAMILIA. A LO LARGO DE LA COLINDANCIA OESTE DEL SOLAR Y DENTRO DEL MISMO, EXISTE UN CONDUCTO SOTERRADO PARA ALAMBRA DO TELEFONICO QUE DISCURRE POR UNA FAJA DE TERRENO DE UNO PUNTO CINCO DOS (1.52) METROS DE ANCHO, SOBRE LA CUAL ESTA PROHIBIDO TODO TIPO DE CONSTRUCCION O LIMITACION A SU ACCESO Y A LA CUAL TODO PROPIETARIO U OCUPANTE DEL PRESENTE INMUEBLE ESTA COMPROMETIDO Y OBLIGADO A DAR ACCESO PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O PREPARACION

DE DICHO CONDUCTO PARA ALAMBRA DO TELEFONICO. CONSTA INSCRITA AL TOMO KARIBE DE CAGUAS, FINCA #64014, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAGUAS, SECCION I. Con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, según la Sentencia dictada en el caso de epígrafe, por el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas, cuyas cantidades ascienden a \$136,480.82 de principal; 5.5% de intereses, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda; \$95.40 por concepto de cargos por mora, los cuales continúan acumulándose hasta el pago total de la deuda; \$104.26 por concepto de otros gastos. La parte demandada adeuda, además, honorarios de abogado por una cantidad razonable, los cuales se estiman que son el 10% del principal del Pagaré o \$14,001.90. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación pactada, la cual es \$140,019.00 según la escritura de hipoteca para la propiedad antes descrita. De declararse la subasta desierta, se procederá a una segunda subasta y servirá de tipo mínimo de 2/3 del precio mínimo antes mencionado; \$93,346.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en esta segunda subasta, se procederá a una tercera subasta, en la cual regirá como tipo mínimo ésta la 1/2 del precio mínimo antes mencionado; \$70,009.50. Para el lote descrito, la primera subasta se llevará a cabo el día 9 de septiembre de 2021, a las 9:00 de la mañana. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una segunda subasta el día 16 de septiembre de 2021, a las 9:00 de la mañana. De no comparecer postor alguno se llevará a cabo una tercera subasta el día 23 de septiembre de 2021, a las 9:00 de la mañana. La subasta o subastas antes indicadas se llevarán a efecto en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Caguas. Del Estudio de Título realizado surge el siguiente gravamen posterior, el que será objeto de ejecución por esta subasta: Sentencia dictada el 2 de agosto de 2012 en el Tribunal de Primera Instancia Sala de Caguas, Caso Civil Núm. EACI2012-1907, sobre Cobro de Dinero, seguido por Asociación de Residentes de Terrazas de Borinquen, Inc. vs. Alexander Quevedo Pagan por \$5,068.44, anotada al Folio 97 del Tomo 3 de Sentencias el 4 de diciembre de 2013. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, previa orden judicial dirigida al Registrador de la Propiedad

de la sección correspondiente para la cancelación de aquellos posteriores. Se le advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica, giro postal o cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como, la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y se le notificará además a la parte demandada vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida. Se les advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como la de la subasta, estarán disponibles para ser examinados en la Secretaría del Tribunal. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito de ejecutante, continuarán subsiguientes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, previa orden judicial dirigida al Registrador de la Propiedad de la sección correspondiente para la cancelación de aquellos posteriores. Y para conocimiento de la demandada, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, expido el presente Aviso para su publicación en los lugares públicos correspondientes. Librado en Caguas, Puerto Rico, a 13 de JULIO de 2021. ALBERTO NEGRON ROMAN, ALGUACIL.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE GUAYANILLA-SABANA GRANDE.

WILFRIDO RIVERA TORRES

Urb. Alturas de Peñuelas II

Calle 10 K9 Peñuelas, PR 00624 Tel: (787)554-5124

Demandante vs.

JOSE A. VILLA SOTO y/o SUCESION DESCONOCIDA DE ESTE

Demandados

CIVILNUM.:GY2021CV00018. SOBRE: SOLICITUD DE INSCRIPCION DE VEHICULO DE MOTOR. EDICTO. Emplazamiento por Edicto. A: José A. Villa Soto y/o Sucesión Desconocida de éste. Certifico y hago saber que se ha radicado una Demanda de Solicitud de Inscripción del Vehículo de Motor marca Jeep, Cherokee, vm 1J4FJ78LXLL147065, registro 3495340, año 1990, tablilla 457584 solicitando se inscriba a favor del Demandante Wilfrido Rivera Torres el vehículo de motor, el cual se encuentra registrado ante la Directoría de Servicios al Conductor del Departamento de Transportación y Obras Públicas, a nombre de José A. Villa Soto, quien presuntamente falleció, desconociéndose el paradero de éste y/o su sucesión. Se hace constar que de tener algún derecho o interés en el mencionado vehículo de motor debe comparecer ante este Honorable Tribunal a reclamar lo que en derecho le convenga. Debe de notificar su contestación de la demanda referida dentro de treinta (30) días de haberse publicado este Edicto y si no contesta la demanda radicando el original de la contestación ante el Tribunal indicado, y enviando copia de la misma a la parte demandante se anotará la rebeldía y se dictará sentencia concediendo el remedio solicitado, sin más citarle ni oírle. La copia de la contestación de la demanda deberá ser remitida a saber: Lcdo. Joseph Brocco Santiago, PO Box 608, Peñuelas, P.R. 00624, Teléfono (787) 836-3020. Carmen Tlru Quiñones, Secretaria. Damaris E Soto Rodriguez, Sec del Tribunal II.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMON.

ROSA IDALIA LUCIANO SOUFFRONT

Demandantes Vs.

ORIENTAL BANK; FULANO DE TAL Y MENGANO DE TAL

Demandados

CIVIL NÚM.: BY2021CV02731. SOBRE: CANCELACIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

FULANO DE TAL Y MENGANO DE TAL

MENGANO DE TAL

El Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón dictó la siguiente providencia: "ORDEN: Vista la solicitud sobre publicación de edictos, la demanda que se acompaña para cancelar un pagaré a favor de la R-G PREMIER BANK que se ha extraviado y las Reglas de Procedimiento Civil vigentes, el Tribunal ordena que se citen por edictos a los demandados desconocidos Fulano de Tal y Mengano de Tal, en su condición de posibles tenedores del pagaré a favor de la R-G PREMIER BANK, o a su orden, por la suma de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$65,600.00), con intereses al ocho y un octavo por ciento (8 1/8%) anual, garantizado con hipoteca constituida mediante la Escritura Número Setecientos Cincuenta y Tres (753), otorgada en Bayamón, Puerto Rico el día quince (15) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999) ante el Notario Público Héctor Moyano Noriega, el cual es vencedor del primero (1ro.) de agosto de dos mil veintinueve (2029). Los edictos se publicarán en un periódico de circulación general. En vista de encontrarnos ante demandados desconocidos, se exige a la parte demandante del envío por correo certificado del presente edicto. DADA en Bayamón, Puerto Rico, 14 de julio de 2021. (Firmado) Arelis Hernandez Rivera, JUEZ SUPERIOR. Se le notifica que de no contestar, o alegar en contra de la demanda radicada en este caso, previa notificación del demandante, dentro de veinte (20) días si el demandado reside en Puerto Rico, o dentro de treinta (30) días si el demandado reside fuera de Puerto Rico, contados desde la publicación del edicto, se le anotará rebeldía, sin más citarle ni oírle, y oída la evidencia del demandante, el Tribunal dictará sentencia concediendo el remedio solicitado. La abogada de la parte demandante es la Leda. Teresa Pacheco Camacho con oficinas en la calle Santiago Vivaldi Pacheco #24-B, Yauco, Puerto Rico y dirección postal P.O. Box 5004, PMB 200, Yauco, Puerto Rico 00698. / LCDA. TERESA PACHECO CAMACHO COLEGIADA NÚM. 12,713 RUA NÚM. 11,490 P.O. BOX 5004 PMB200 Yauco, Puerto Rico 000698 Tel. 787-267-5784 / Fax. 787-267-6328

teresa@pacheco-camacholawfirm.com

Expedido bajo mi firma y el sello del Tribunal para su publicación, hoy día 14 de julio de 2021. En Bayamón, Puerto Rico. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, Secretaria Regional. Mayra I. Marrero Marrero, Sec Serv a Sala.